



## OPOSICIONES

Relación de los opositores a plazas de Liquidadores de utilidades por el orden en que han de actuar, según el resultado del sorteo que ha tenido lugar en el día de la fecha.

- Número 1.—Doña Araceli Gutiérrez Ollanca.  
 2.—D. Marcial Navarro García.  
 3.—D. Carlos Gil Pérez.  
 4.—D. Juan José Gil Fernández.  
 5.—Doña Gloria Menéndez Sierra.  
 6.—D. José María Saldaña Flores.  
 7.—D. José López Cueto.  
 8.—D. Demetrio Escribano Monge.  
 9.—D. Juan Manuel de Castro y Calzado.  
 10.—D. Gabriel Luis y Villegas.  
 11.—Doña Pilar Ibán Valdés.  
 12.—Doña Victorina Panzano Almodévar.  
 13.—D. Antonio Carreño Rodríguez.  
 14.—D. Rafael Fiestas Contreras.  
 15.—Doña María de los Dolores Fernández de Castilla-Portugal.  
 16.—D. Augusto Marzal Andrade.  
 17.—D. Argimiro Asenjo Navas.  
 18.—D. José Lloréns Roig.  
 19.—D. Desiderio Almaraz Serrano.  
 20.—D. Antonio Prado Regueiro.  
 21.—D. Segundo Badillo Pérez.  
 22.—D. Donato Postigo Fraile.  
 23.—D. José Rodríguez Espinosa.  
 24.—D. Fermín Ochoa Vidorreta.  
 25.—Doña María de la Concepción Bayle Rodríguez.  
 26.—D. Gonzalo Siverio Hernández.  
 27.—D. Rafael Vázquez Reboillo.  
 28.—D. Apolinar Gil Vicario.  
 29.—D. Ernesto Blanco Aguado.  
 30.—D. Teodosio Fernández Recio.  
 31.—D. Edmundo Pedro González Riquelme.  
 32.—D. Teodoro Pardina Gómez.  
 33.—D. Antonio Juan Cervera Herreros.  
 34.—D. Lorenzo García Pozo.  
 35.—D. Alberto Ballesteros y Ballesteros.  
 36.—D. Rafael Calafell y Mulet.  
 37.—D. Benito González Díez.  
 38.—D. Jaime Gil Fernández.  
 39.—Doña María López y López.  
 40.—D. Pedro Rubiol Morell.  
 41.—Doña Ignacia Marrupe Merino.  
 42.—Doña Juliana Sedano Hermoso.  
 43.—D. Alfonso Ramos Alvarez.  
 44.—D. José Villegas Bravo.  
 45.—D. Ceferino Cerrillo Triviño Navarro.  
 46.—Doña Mercedes Aparicio Domínguez.  
 47.—D. Pedro Gómez García.  
 48.—D. Gustavo Velayos Sáez.  
 49.—D. Ricardo Alvarez Viéitez.  
 50.—Doña María Dolores García de Juan.  
 51.—D. Manuel Higuera Jiménez-Herrera.  
 52.—Doña María Montero Rodelgo.  
 53.—D. Mariano Agromayor Blanco.  
 54.—D. Daniel Fombuena Agulló.  
 55.—D. Saturnino del Castillo Justa.  
 56.—D. Enrique Villalba Carralero.  
 57.—Doña María Jesús de Rute y Villanova.  
 58.—D. Manuel López Jiménez.  
 59.—D. Bonifacio Rodríguez Arcepillas.  
 60.—D. Manuel Muñoz Cáceres.

- 61.—D. Francisco Suárez Sotillo.  
 62.—Doña Petra María de los Angeles Balbás y García.  
 63.—D. Faustino Hernández Ballcanera.  
 64.—D. Daniel Ramos Hernández.  
 65.—Doña Esperanza García Alegre.  
 66.—D. Urbano Jiménez López.  
 67.—D. Gabriel Pretus Palliser.  
 68.—D. Manuel del Grado y del Monte.  
 69.—D. Antonio Guillén Haro.  
 70.—D. Carlos Farfán de los Godos Macías.  
 71.—Doña Joaquina Sánchez Goicoechea.  
 72.—D. Antonio Vázquez y Vázquez.  
 73.—D. Hermínio Francisco Maillo García.  
 74.—Doña Virginia Pilar Herrero Ariño.  
 75.—D. Amado Serraller Lucía.  
 76.—D. Fernando Gutiérrez del Olmo.  
 77.—D. Amaro Guerrero Vázquez.  
 78.—D. Ramón Mariño Barbazán.  
 79.—D. José Ramón Fernández Villabrilte.  
 80.—D. Justo Aparicio Domínguez.  
 81.—D. Lorenzo Ruiz de la Cuesta Barrios.  
 82.—D. José María Martínez Velilla.  
 83.—D. Basílides Marcos Gracia.  
 84.—D. Inocencio Servisá Elenguer.  
 85.—D. José Avilés Ojeda.  
 86.—D. Luis Salgado del Moral.  
 87.—D. Antonio Revilla Cuevas.  
 88.—D. Juan Bierge González.  
 89.—D. Felipe Solanes López.  
 90.—Doña Dolores Reyes Márquez.  
 91.—D. Tomás Lucini Morales.  
 92.—D. Vicente Alcalá Martín.  
 93.—D. Rafael Izquierdo Baños.  
 94.—D. José López Lanot.  
 95.—Doña Carmen Cospedal del Hierro.  
 96.—D. Manuel Caramés Gil.  
 97.—D. Enrique Raya y Ruiz Morón.  
 98.—D. Bernardo Font Ballester.  
 99.—D. Vicente Moreno García Tabeño.  
 100.—D. Juan Redondo Nieto.  
 101.—D. Vicente Martín Sánchez.  
 102.—D. Francisco Jorro Guirao.  
 103.—D. Antonio de los Reyes García y Martínez.  
 104.—D. Domingo Fernández Blázquez.  
 105.—D. José Luis García Moreno.  
 106.—Doña Filomena González Quesada.  
 107.—D. Eugenio de Grado Gaitero.  
 108.—D. José Antonio Rodríguez Torres.  
 109.—Doña Rosalina Arribas Díaz.  
 110.—D. Gabriel Alvarado Goicoechea.  
 111.—D. Ángel Orusco Alonso.  
 112.—D. Tirso Javier Diago Ruiz.  
 113.—Doña María Dolores Catarineu Festegueras.  
 114.—D. Pablo Martínez Conde Celada.

- 115.—D. Camilo Agromayor Blanco.  
 116.—D. Aquilino García de la Peña Martín.  
 117.—D. Manuel Gaxeta García.  
 118.—D. Loredano Benítez Delgado y Tena.  
 119.—D. Segismundo Quintana y Puerta.  
 120.—D. Francisco Maté Saldaña.  
 121.—D. Luis Seoane Uilola.  
 122.—D. José Rufus Rabasa.  
 123.—Doña Emilia Lotero Barrero.  
 124.—Doña Concepción Puig Villena.  
 125.—Doña Carolina Muñoz del Corral.  
 126.—D. José Baixauli Morales.  
 127.—D. Enrique Román del Barrio.  
 128.—D. Pedro Bosch Nualart.  
 129.—D. Alberto Cereceda Solo.  
 130.—D. Marcelino Rodríguez y Rodríguez.  
 131.—D. Antonio Valero Serrano.  
 132.—D. Manuel Castrillo Peinado.  
 133.—D. Rafael Jover Tripaldi.  
 134.—D. Nicolás José Ruiz Mocuendo.  
 135.—D. Heriberto Quesada Vázquez.  
 136.—D. José García Rodríguez.  
 137.—D. José Prados Suárez.  
 138.—D. Manuel Poblaciones López.  
 139.—D. Félix Palacios Medrano.  
 140.—Doña Pilar Carreras Jané.  
 141.—Doña Elvira Rívarola Be-goña.  
 142.—Doña Josefina Grifol Gelabert.  
 143.—D. Manuel Entero Huertas.  
 144.—Doña Pilar Cerrada Seguí.  
 145.—D. Rodolfo Valentín Blázquez y Fernández Barranquero.  
 146.—Doña María del Pilar Lázaro y Junquera.  
 147.—D. Antonio Aguiló Marchi.  
 148.—Doña Eusebia García Cañadillas.  
 149.—D. Pelayo Villanueva Sánchez.  
 150.—D. Leandro Bas Vidal.  
 151.—D. José Esteban Fernández.  
 152.—D. Andrés Moltó Puyo.  
 153.—D. Ignacio Gómez Moya.  
 Madrid, 29 de Diciembre de 1928.  
 El Secretario del Tribunal, Luis Cestero.—V.º B.º, el Presidente, A. Flores. P.—

## SUBASTAS

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Bases para la recaudación, por medio de Gestor afianzado, de las exacciones municipales establecidas por el reconocimiento sanitario de la lámina destinada a la purificación que se consume en todo el término municipal.

1.º El excelentísimo Ayuntamiento de esta capital contrata, mediante con-

curso libre, la recaudación, por medio de Gestor afianzado, de la tasa establecida por el reconocimiento sanitario de la harina destinada a la panificación que se consuma en todo el término municipal.

2.º El tiempo de duración del contrato será el de dos años y once meses, contados a partir del día 1.º del mes de Febrero próximo.

3.º Se fija como cantidad mínima para la licitación la suma anual de 40.000 pesetas por cada año, en total 116.666,67 pesetas.

4.º El Gestor afianzado se subroga en todos cuantos derechos correspondan a la Corporación municipal contratante para la percepción de la tasa de referencia, viniendo obligado a efectuar el pago de la cantidad que garantice recaudar cada año, por mensualidades anticipadas de la décava parte del importe de la anualidad, la que ingresará en la Depositaria municipal antes de vencido el tercer día del mes a que corresponda efectuar la entrega.

5.º El Gestor afianzado, para la percepción de la tasa sobre reconocimiento sanitario de la harina destinada a la panificación, aplicará la tarifa y ordenanza aprobada por el Pleno de la Corporación y sancionada por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda para el próximo ejercicio económico, las que estarán en vigor durante la vigencia de este contrato. La expresada tarifa y ordenanza se inserta a continuación. Para el caso de que la tasa, por preceptos locales, fuese suprimida o reducida, el Gestor afianzado no tendrá acción de ninguna clase contra la Corporación municipal.

6.º Para afianzar el cumplimiento del contrato, el Gestor afianzado constituirá, en la Depositaria municipal, en valores del Estado, al tipo de cotización oficial o en metálico, el importe de una mensualidad en concepto de valores fuera del presupuesto.

Constituida que sea la fianza, se expedirá certificado de la misma para unirla al expediente.

7.º Las responsabilidades en que incurra el Gestor se harán efectivas con arreglo a la ley, previo acuerdo del Ayuntamiento pleno.

8.º Será de libre nombramiento y separación del Gestor el personal afecto al servicio, reservándose la Alcaldía la facultad de separar a los empleados que lo mereciesen por causa justificada.

9.º El Gestor no percibirá sueldo de ninguna clase, y sólo obtendrá en concepto de retribución, el 6 por 100 sobre el exceso de la recaudación mínima garantizada.

10.º El Gestor tendrá las mismas facultades de inspección que le corresponden al Excmo. Ayuntamiento, aplicando para el cobro de la tasa el procedimiento de apremio de la Hacienda pública, conforme determina el artículo 562 del Estatuto municipal, haciendo suyos los recargos legales y las multas en que incurran los defraudadores.

Los nombramientos de Agentes eje-

cutivos se harán por la Alcaldía a propuesta del Gestor afianzado.

11. El contrato será rescindido en cualquiera de los casos siguientes:

a) Por muerte, incapacidad, interdicción civil u otra circunstancia cualquiera que modifique la capacidad jurídica del Gestor.

b) Por incumplimiento del contrato.

c) Por falta de pago de una mensualidad dentro del término señalado en la base cuarta.

Las dos últimas clases de rescisión llevan consigo la pérdida de la fianza constituida a responder de su actuación.

12. Se hace constar que este contrato no constituye arrendamiento sino afianzamiento de la gestión de un funcionario público encargado de recaudar, conforme determinan los artículos 553 y 555 del Estatuto municipal, teniendo de remuneración la fijada en la base novena.

13. Los gastos de recaudación deducibles del producto bruto de lo ingresado por la tasa sobre reconocimiento sanitario de la harina destinada a la panificación no podrá exceder de 17.000 pesetas, en cuya suma está incluido el 6 por 100 que en concepto de apremio se concede al Gestor afianzado.

14. El contrato se celebra a riesgo y ventura del Gestor afianzado, el que en ningún tiempo y por ninguna causa puede pedir disminución de la cantidad que como minimum se compromete a recaudar.

15. En los primeros días del mes de Enero de cada año rendirá el Gestor cuenta justificada al Excmo. Ayuntamiento de su gestión recaudatoria, la que se considerará aprobada si dentro del mismo mes no recayere resolución impugnatoria.

El Excmo. Ayuntamiento podrá, cuando lo estime conveniente, inspeccionar la recaudación.

16. El Gestor afianzado renuncia expresamente al fuero de su domicilio y se somete en todo cuanto se relacione con este contrato o sus incidencias a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de esta capital.

17. Queda obligado el Gestor afianzado a cumplir la legislación del vigente Código de Trabajo y los preceptos de la encaminada a la protección de la industria nacional.

18. Por incumplimiento del contrato el Gestor afianzado incurrirá en multas o indemnizaciones de daños y perjuicios, las que no podrán ser inferiores a la cantidad de veinticinco pesetas ni superiores a la de quinientas, y se harán efectivas sobre la fianza y demás bienes pertenecientes al Gestor, por los trámites y procedimientos de la vía administrativa.

Cualquier disminución de fianza vendrá el Gestor en la obligación de reponerla en el improrrogable término de cuarenta y ocho horas, contadas éstas a partir de la oportuna notificación. Estas multas o indemnizaciones serán acordadas por la Comisión municipal permanente, a propuesta del señor Alcalde, sin que contra las mismas pueda interponerse recurso de ninguna clase.

19. El presente concurso se celebrará por el sistema de pliegos cerrados, teniendo lugar la apertura de los mismos en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, al siguiente día hábil de haber expirado el término de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción de la convocatoria en la GACETA DE MADRID.

La apertura de pliegos, que se efectuará a presencia del Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue la Corporación, con asistencia de un Teniente de Alcalde designado por la Comisión municipal permanente, y ante Notario, que dará fe de lo acontecido en el acta que al efecto se entenderá, tendrá lugar a las once horas del día anteriormente señalado.

20. Las proposiciones, que se ajustarán al modelo inserto al final de este pliego podrán ser presentadas en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento durante las horas de oficina de los días laborales, hasta el anterior a la celebración del concurso.

Estas proposiciones serán presentadas bajo sobre cerrado y lacrado, acompañándose, aparte de ellas, la cédula personal del proponente y el resguardo justificativo de haber constituido en la Depositaria municipal en concepto de fianza provisional, la cantidad de 2.000 pesetas, cinco por ciento del tipo de licitación señalado para un año.

Los concursantes podrán presentar los pliegos por sí o por medio de sus mandatarios con poder para ello, debiendo este poder ser bastanteado por el Letrado de la Corporación D. Fernando Fernández Reyes.

Cualquier pliego que se presente sin reunir los requisitos mencionados o sin acompañar los documentos exigidos se entenderá como no presentado.

21. El expediente del concurso con las licitaciones presentadas pasará a la Comisión municipal permanente para que por esta se haga la adjudicación provisional, reservándose el Pleno de la Corporación la potestad de adjudicar definitivamente el concurso.

22. El Excmo. Ayuntamiento se reserva la facultad de adjudicar definitivamente el concurso, eligiendo entre todas las proposiciones la que considere más ventajosa, como así mismo podrá rechazarlas todas y pedir aclaraciones y modificaciones.

23. Hecha la adjudicación definitiva se requerirá al Gestor para que en plazo de cinco días constituya en la Depositaria municipal la fianza expresada en la base sexta de este pliego.

24. Constituida que sea la fianza se formalizará el contrato por escritura pública, otorgada ante Notario, de la que entregará al Excmo. Ayuntamiento primera copia autorizada.

25. El Gestor afianzado no podrá ceder el contrato sine con autorización del Pleno de la Corporación.

26. Terminado el contrato y no habiendo responsabilidades exigibles al Gestor le será devuelta la fianza que tenga constituida.

27. Las dudas que puedan surgir sobre aplicación de las tarifas serán resueltas, sin ulterior recurso por la Comisión municipal permanente y propuesta de la Comisión de Hacienda.

28. Todos cuantos gastos se ocasionen con motivo del concurso por concepto de reintegro de expediente, escrituras públicas con sus copias autorizadas, derechos y devengos del Notario, derechos reales, anuncios oficiales y notas oficiales publicadas en la Prensa local serán satisfechos por el Gestor que se nombre.

#### Modelo de proposición.

D... enterado de las bases aprobadas por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, relacionadas con la recaudación por medio de Gestor autorizado de la tasa establecida por el reconocimiento sanitario de la harina destinada a la panificación que se consuma en el término municipal, las acepta en su totalidad, ofreciendo a la entidad contratante un minimum de recaudación anual de... pesetas (en letra).

Fecha y firma con los dos apellidos.

Las precedentes bases fueron aprobadas por el Pleno de la Corporación municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 12 del actual.

Murcia, 16 de Diciembre de 1928.—  
Por acuerdo del Pleno de la Corporación, el Secretario, Juan Guerrero.—  
El Alcalde el Marqués de Ordoño.

#### ORDENANZA SOBRE LA INSPECCIÓN Y RECONOCIMIENTO SANITARIO DE RESES, CARNES, PESCADOS, ETCETERA

Artículo 1.º Con arreglo a lo establecido en el apartado L) del artículo 368, en relación con el 361 del decreto-ley de 8 de Marzo de 1924, el Excmo. Ayuntamiento de esta capital establece con carácter ordinario la exacción municipal sobre inspección y reconocimiento sanitario de reses, carnes, pescados, leche y otros mantenimientos destinados al abasto público.

Artículo 2.º Estarán sujetos a la obligación de contribuir por este concepto los dueños de reses bovinas y cabrías productoras de leche con destino al abastecimiento de esta ciudad; las reses de cerda destinadas al sacrificio, las laneros, cabrías y bovinas que se sacrifiquen en las casas de campo con destino al consumo particular; las carnes magras de cerdo destinadas a la fabricación de embutidos para ser exportados; el tocino, el fresca y el salazón, destinados asimismo a la exportación; el pescado de mar y de río; la leche, siempre que sea inspeccionada por los facultativos municipales; la volatería que se sacrifique con destino al público, así como las otras sustancias alimenticias comprendidas en estas tarifas y no reguladas por otros artículos de estas Ordenanzas, las cuales serán sometidas por una sola vez a la inspección sanitaria, realizada ésta en los locales designados al efecto. El resultado de esta inspección se hará constar en el mismo recibo que acredite el pago de los derechos o tasas.

Si el dueño de las expresadas sustancias no se conformase con el resultado de la inspección en los locales designados, podrá exigir que se realice, sin abono de otros nuevos derechos, en el Laboratorio municipal.

#### Tarifa

Por reconocimiento sanitario de cada saco de harina cernida de 100 kilogramos, destinada a la panificación y que se consuma en el término municipal, 0,25 pesetas.

Los pagos se efectuarán en los puntos que al efecto se designen e inmediatamente después de realizado el servicio, mediante la expedición del correspondiente recibo o ticket, según los casos.

De encontrarse conforme los análisis de leche, no excederán de tres al año por expendedor de leche a domicilio y de seis para la que se expendan en las lecherías.

#### Defraudación.

Serán defraudadores los que tiendan por sus actos u omisiones a eludir el pago del arbitrio.

#### Penalidad.

Consistirá ésta en el pago del arbitrio y una multa equivalente al triple de la cantidad defraudada.

Estas Ordenanzas estarán en vigor durante el ejercicio económico de 1929

S—2209

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### JUNTA CENTRAL DE TRANSPORTES MECANICOS RODADOS

Por acuerdo de la Junta Central de Transportes, adoptado en su sesión celebrada el día 18 del mes corriente, se dispone que, a partir de la inserción de esta circular en la GACETA DE MADRID, se consigne en los pliegos de condiciones generales que sirven de base para el otorgamiento de las concesiones de exclusiva en el transporte de viajeros practicado en vehículos con motor mecánico, la cláusula siguiente, que figurará en el referido pliego de condiciones generales con el número 41:

La vigencia de esta concesión, y, por tanto, la de su contrato correspondiente—que habrá de elevarse a escritura pública—, será la indicada en su proposición por el concesionario, conforme a las prescripciones que establece el artículo 51 del Reglamento de aplicación de 11 de Diciembre de 1924, y siempre que haya sido aceptada y acordada por la Junta de Transportes correspondiente. Cuando se omitiere en el contrato la fecha de comienzo de las vigencias de éste, habrá de entenderse que es la misma de su otorgamiento, y en ambos casos marcará dicha fecha la procedencia de todos los efectos que de aquél puedan derivarse.

En el supuesto de existir en la línea objeto de la concesión de exclusiva, conducción del correo contratada por la Dirección general de Comunicaciones—servicio que habría de ser sustituido por aquélla con arreglo a lo dispuesto en el artículo 57 del citado Reglamento—, el concesionario

carreará de derecho a partir de la vigencia del contrato para exigir que se le acredite ninguna remuneración por el transporte del correo.

Madrid, 26 de Diciembre de 1928.—  
El Presidente, A. Faquínolo.

P—1789

Habiéndose solicitado por D. Lorenzo Sequeira Martín, de Plasencia, el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico, para el transporte de viajeros y correspondencia entre Plasencia y Barco de Avila, con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que, en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante esta Junta quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia; haciéndose presente que, durante el plazo señalado y en la Secretaría de esta Junta, a las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio, que dicho señor ofrece prestar con un coche "G. M. C." y un "Donnet-Zedel", ambos de 14 plazas, y dos "Ford", como reserva.

Madrid a 26 de Diciembre de 1928.  
El Secretario, Jaime Sánchez Horcajada.

P—1790

## ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

### BANCO DE ESPAÑA

El Consejo general ha acordado repartir la cantidad de 65 pesetas por acción, como complemento de beneficios del presente año, que se pagarán desde el día 4 de Enero próximo.

Los señores accionistas que tengan pedido el abono en cuenta corriente podrán disponer de su importe desde el día 3 de dicho mes.

A los representantes de entidades dueñas de acciones del Banco, se les recuerda la necesidad de que al abono del dividendo debe preceder la justificación del pago o la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, o la de hallarse pendiente de despacho el expediente de exención.

Siendo este impuesto anual, acreditado que sea su pago, no se pedirá en un año nueva justificación de él.

Se advierte también a los representantes de Patronatos e Instituciones de beneficencia particular, cuyo protectorado ejerce la Dirección de Administración, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 26 de Octubre de 1923 y la aclaratoria de 12 de Marzo de 1924, será condición precisa para el abono del dividendo, que previamente hayan presentado en

este Banco el certificado de aprobación de cuentas del año último que expide la citada Dirección de Administración, o la justificación documental de que se trata de Fundaciones o Instituciones exceptuadas por Reales órdenes especiales de rendir cuentas al Protectorado.

Esta justificación es asimismo anual.

Madrid, 31 de Diciembre de 1928.—  
El Secretario general, O. Blanco-Recio.

X—5

**BANCO DE ESPAÑA**

MADRID

El día 15 de Enero próximo, a las nueve en punto de la mañana, se verificará el 47.º para la amortización de títulos de la Deuda al 5 por 100, emisión de 15 de Mayo de 1917, canjeada por la de 15 de Mayo de 1928; el 31.º para los de la emisión de 26 de Febrero de 1920, y el 5.º para los de la emisión de 15 de Febrero de 1927, con impuesto, según el cuadro que se halla de manifiesto al público en el local correspondiente.

Madrid, 31 de Diciembre de 1928.—  
El Secretario general, O. Blanco-Recio.

X—4

**BANCO DE ESPAÑA**

BILBAO

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito de valores número 955 de pesetas nominales 5.600 en tres títulos de la Deuda perpetua Interior 4 por 100, expedido el 1.º de Febrero de 1901, y el resguardo de depósito de metálico número 719 de pesetas efectivas 1.800, expedido el día 13 de Diciembre de 1898, ambos resguardos extendidos a favor de D. Miguel Mauroagoitia y Elexiri y a disposición del Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia territorial de Burgos para responder del cargo de Procurador de los Tribunales, de esta villa de Bilbao, se anuncia al público, por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y de la primera inserción del mismo en los diarios *Euzkaat*, *De Bilbao*, y *La Libertad*, de Madrid, de acuerdo con lo que disponen los artículos 4.º y 41 del vigente Reglamento del Banco de España, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, se expedirán duplicados de dichos resguardos, anulándose los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Bilbao, 28 de Diciembre de 1928.—  
El Secretario, J. Valcárcel Ríos.

X—22

**BANCO DE ESPAÑA**

ZARAGOZA

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible nú-

mero 27.756 de pesetas nominales 112.500 en acciones de la Sociedad anónima Electra Almozara, constituido en esta Sucursal el día 22 de Diciembre de 1906 a nombre de D. Manuel Marraco Rocatallada, se anuncia al público para que el que se considere con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente del Banco de España; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, se procederá a expedir el correspondiente duplicado del resguardo, quedando anulado el primitivo y el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, Diciembre 1928.—El Subs. Vinyas.

X—35

**SOCIEDADES E. MINERAS "SARITA" Y "SAN HONORE"**

Se cita a Junta general extraordinaria para el día 16 del actual, a las seis de la tarde, en el Círculo de la Unión Mercantil, avenida del Conde de Peñalver, número 3, para tratar de la aportación de las minas a Consorcio de Almagrera, S. A., en constitución, y tomar los acuerdos que procedan.

Madrid, 2 de Enero de 1929.—El Presidente, Luis Richi.

X—14

**JUNTA SINDICAL DE LA BOLSA OFICIAL DE COMERCIO DE BARCELONA Y DE SU COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA****ADMISIÓN DE VALORES A LA CONTRATACIÓN OFICIAL**

Esta Junta Sindical, en sesión celebrada ayer, acordó, de conformidad con las disposiciones vigentes, declarar negociables, admitir a contratación pública e incluir en las cotizaciones oficiales de esta Bolsa, las 16.000 acciones al portador de a 500 pesetas nominales totalmente desembolsadas emitidas por la Sociedad Española de Carburos Metálicos, numeradas correlativamente del 4.001 al 20.000 y fechadas en Barcelona a 7 de Diciembre de 1927.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bolsa Oficial de Comercio de Barcelona, a 23 de Diciembre de 1928. El Sindico Presidente, Agustín Navarro.—El Secretario, I. Maristany Rosés.

X—17

**CEMENTOS COSMOS (S. A.)**

Habiéndose acordado el pago del cupón número 2, vencimiento primero de Enero de 1929, de las obligaciones de esta Sociedad, se pone en conocimiento de los tenedores de las mismas que el pago se hará efectivo en los siguientes Bancos:

Banco Central, Madrid; Banco de Bilbao, Madrid, y Smith Horn y Compañía, Madrid y Bilbao.

Madrid, 28 de Diciembre de 1928. El Consejero Delegado, Luis M. de Palacio.

X—24

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ARUCAS**

Habiéndose vacante la plaza de Veterinario titular e Inspector de Higiene pecuaria de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 2.400 pesetas y 1.200 de gratificación, se abre concurso, por el plazo de un mes, para la provisión de dicha plaza entre los titulares que deseen desempeñarla.

Aruca, 7 de Diciembre de 1928.—El Alcalde accidental, Bernardino del Toro.

X—6

**CANAL DE URGEL**

No habiéndose depositado número suficiente de acciones de esta Sociedad para la celebración de la Junta general extraordinaria de primera convocatoria, fijada para el día 28 del presente mes, ésta se celebrará, de segunda, el día 8 del próximo mes de Enero, a las cuatro de la tarde, para la que se admitirán en la Secretaría nuevos depósitos durante los días 2 al 6 del propio mes de Enero, ambos inclusive, de nueve a doce de la mañana, sirviendo para esta segunda convocatoria los depósitos efectuados para la primera.

Barcelona, 31 de Diciembre de 1928. El Secretario de la Junta de gobierno, Enrique Lirón.—V.º B.º, el Presidente, Juan Matuquer y Viladot.

X—1

**DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE HUESCA**

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito necesario en interés de 7.214,82 pesetas en metálico, constituido en esta Caja Sucursal de Depósitos, el 8 de Julio de 1924, por D. José Monte Blasco, bajo los números 5 de entrada y 3 de registro, para garantizar las obras de acopios de piedra y su empleo del grupo de carreteras de Monzón a Almacellar y Monzón a Benafarré, kilómetros 7 al 12 y 1 al 8, respectivamente, a disposición del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia, se hace público, por medio del presente, conforme dispone el artículo 44 del Reglamento de dicha Caja, fecha 23 de Agosto de 1893, en la inteligencia de que, transcurrido el plazo de dos meses sin que la persona en cuyo poder se encuentra lo presente en esta oficina y haga reclamación de tercero, quedará nulo y sin valor ni efecto alguno, procediéndose a la expedición del duplicado del aludido resguardo.

Huesca, 30 de Noviembre de 1928.—El Delegado de Hacienda, ilegible.

X—2

**COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA**

Esta Compañía tiene la honra de poner en conocimiento de sus accionistas que el Consejo de Administración de la misma ha acordado distribuir entre ellos, como en años anteriores, el importe de los intereses producidos por las reservas propiedad de la Compañía, en el presente año, mediante el reparto de la cantidad de 12 pesetas por acción, quedando el resto destinado, en la cuantía que resulte necesaria, al pago de los impuestos correspondientes.

La expresada cantidad de 12 pesetas atribuida a cada acción será tenida en cuenta para deducirla del dividendo total que a la misma pueda corresponder por el conjunto de las operaciones del actual ejercicio de 1928.

El pago de la suma de 12 pesetas que antes se indica, será efectuado contra entrega del cupón número 86, a partir del día 7 del próximo mes de Enero, en los lugares de costumbre, a saber:

En Madrid: En el Banco de España y en las Oficinas de Títulos que la Compañía tiene instaladas en su estación del Príncipe Pío y en el Palacio de la Bolsa (Antonio Maurina, 1).

En Barcelona, en la Oficina de Títulos instalada en su estación del Norte.

En Valencia, en la Oficina de Títulos instalada en su estación.

En Bilbao, en el Banco de Bilbao.

En Santander, en el Banco Mercantil y en el Banco de Santander.

En Valladolid, León, San Sebastián y Zaragoza, en las Oficinas de Caja que la Compañía tiene en sus respectivas estaciones.

En las Sucursales, Agencias y Corresponsales de los Bancos Español de Crédito, de Bilbao, de Vizcaya y Urquijo, en todos los lugares no expresados y por todas las Sucursales del Banco de España; y

En Francia, conforme a los anuncios que allí se publiquen.

Madrid, 26 de Diciembre de 1928. El Secretario general de la Compañía, Ventura González.

X—7

**UNION VIDRIERA DE ESPAÑA (S. A.)**

En el sorteo celebrado por esta Sociedad el día 29 de Diciembre, y conforme al anuncio publicado en la GACETA DE MADRID el día 21 del mismo mes, han resultado amortizadas las 255 obligaciones siguientes:

1,	25,	51,	53,	70,	168,
211,	228,	239,	329,	347,	408,
468,	474,	479,	486,	490,	506,
517,	519,	539,	542,	555,	599,
629,	637,	645,	706,	759,	814,
831,	859,	880,	936,	938,	952,
995,	1.034,	1.051,	1.119,	1.126,	
1.147,	1.172,	1.179,	1.202,	1.204,	1.228,
1.236,	1.238,	1.263,	1.293,	1.297,	1.320,
1.376,	1.408,	1.422,	1.471,	1.486,	1.498,
1.502,	1.507,	1.530,	1.602,	1.605,	1.614,
1.634,	1.685,	1.730,	1.768,	1.772,	1.775,

1.796,	1.804,	1.862,	1.878,	1.883,	1.904,
1.928,	1.948,	1.963,	1.973,	1.977,	1.996,
2.017,	2.023,	2.033,	2.085,	2.100,	2.153,
2.159,	2.196,	2.201,	2.209,	2.233,	2.332,
2.366,	2.367,	2.410,	2.483,	2.496,	2.566,
2.625,	2.704,	2.739,	2.742,	2.756,	2.765,
2.768,	2.829,	2.843,	2.907,	2.929,	2.959,
2.991,	3.039,	3.093,	3.219,	3.243,	3.250,
3.264,	3.299,	3.309,	3.328,	3.340,	3.409,
3.411,	3.427,	3.468,	3.528,	3.540,	3.573,
3.576,	3.599,	3.668,	3.682,	3.694,	3.710,
3.721,	3.787,	3.826,	3.848,	3.860,	3.862,
3.898,	3.913,	3.965,	4.057,	4.065,	4.099,
4.110,	4.151,	4.165,	4.264,	4.309,	4.334,
4.346,	4.373,	4.442,	4.482,	4.591,	
4.596,	4.608,	4.623,	4.654,	4.661,	4.673,
4.683,	4.684,	4.686,	4.698,	4.716,	4.750,
4.731,	4.772,	4.775,	4.809,	4.823,	4.866,
4.879,	4.889,	4.959,	4.981,	5.009,	5.071,
5.065,	5.149,	5.180,	5.195,	5.213,	5.239,
5.268,	5.272,	5.315,	5.355,	5.384,	5.385,
5.398,	5.420,	5.441,	5.479,	5.495,	5.572,
5.585,	5.588,	5.655,	5.700,	5.703,	5.739,
5.772,	5.810,	5.852,	5.889,	5.891,	5.924,
5.940,	5.956,	5.958,	5.970,	5.977,	5.996,
6.010,	6.012,	6.018,	6.040,	6.053,	6.068,
6.077,	6.101,	6.136,	6.139,	6.217,	6.273,
6.377,	6.386,	6.450,	6.458,	6.518,	6.569,
6.575,	6.577,	6.592,	6.636,	6.658,	6.705,
6.729,	6.739,	6.740,	6.751,	6.786,	6.810,
6.893,	6.922,	6.946,	6.984,	7.000,	

Los tenedores de dichas obligaciones podrán efectuar el cobro de su importe, deduciendo el impuesto, a partir del día 10 de Marzo próximo, en el domicilio social, Madrid, Barbieri, número 1, y en la Administración de Barcelona, Muntaner, 13, todos los días no festivos, de diez a doce de la mañana.

Madrid, a 31 de Diciembre de 1928. El Consejero Secretario, P. Ramón Sáez.

X—13

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN, DE ALMERIA**

Don Angel de Torres Cobo, Juez de primera instancia del distrito de San Sebastián, de esta ciudad de Almería.

Hago saber: Que en el expediente promovido por Isabel Andújar Sánchez, se llama al ausente José Andújar Vicente para que comparezca en el término de dos meses, a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, al objeto de ser nombrado defensor de los menores, hijos de aquella, por haber fallecido el abuelo paterno.

Dado en Almería a 22 de Diciembre de 1928.—El Juez, Angel de Torres Cobo.—Ante mí, Licenciado José Moreno.

X—20

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATARAZANAS, DE BARCELONA**

En méritos de los autos de juicio declarativo de mayor cuantía sobre caducidad de patente, seguidos entre partes, de una, como demandante, don Antonio Camps Vidal, contra las en-

tidades Société Lyonnaise des Rechauds Catalytiques, Camel, Cochet, Gritte et Compagnie y la Société Lyonnaise des Rechauds Catalytiques, se ha dictado la sentencia que, en su parte necesaria, es como sigue:

"Sentencia.—En la ciudad de Barcelona a 1.º de Diciembre de 1928. El Sr. D. Manuel López y Avilés, Magistrado, Juez de primera instancia del distrito de Atarazanas, de la misma. Vistos los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía sobre caducidad de patente, seguidos entre partes, de una, como demandante, D. Antonio Camps Vidal, del comercio, casado, mayor de edad, de esta vecindad, representado por el Procurador D. Ricardo Roig, bajo la dirección del Letrado D. R. Pella; y de otra, como demandadas, la Société Lyonnaise des Rechauds Catalytiques, Camel, Cochet, Gritte et Compagnie y la Société Lyonnaise des Rechauds Catalytiques, incomparecidas y en rebeldía, representadas en su consecuencia por los estrados del Juzgado, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio fiscal; y Resultando que, etcétera... Considerando que, etcétera... Fallo que debo de absolver y absuelvo de la demanda presentada por el Procurador D. Ricardo Roig y Arán, en nombre y representación de D. Antonio Camps, a las Sociedades demandadas Lyonnaise des Rechauds Catalytiques, Camel, Cochet, Gritte et Compagnie y Lyonnaise des Rechauds Catalytiques y al Ministerio fiscal, sin hacer expresa condena de costas, reintégrese los pliegos de esta sentencia y los invertidos en autos por la diferencia de timbre empleado, y, dado el estado de rebeldía de las Sociedades demandadas, notifíquese esta sentencia en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel López y Avilés. Publicación.—La sentencia que precede, en el mismo día de su fecha, ha sido leída y publicada por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe, ante mí, Cándido García."

Y para que sirva de notificación en forma a las Sociedades demandadas Société Lyonnaise des Rechauds Catalytiques, Camel, Cochet, Gritte et Compagnie y la Société Lyonnaise des Rechauds Catalytiques, expido el presente edicto que firmo en Barcelona a 20 de Diciembre de 1928.—El Secretario, Cándido García.

X—27

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA, DE BARCELONA**

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en el expediente promovido por el Procurador de los Tribunales D. Ramón Casals y Prevosti, en nombre y representación de la Compañía General de Ferrocarriles Catala-

lanes, mediante escrito de fecha 29 del actual, que por repartimiento del propio día correspondió a dicho Juzgado y Secretaría del infrascrito, para la aprobación del proyecto de Convenio que dicha Compañía somete a la aceptación de los tenedores de las obligaciones emitidas por la misma en 7 de Agosto de 1919, 16 de Junio de 1920, 21 de Julio de 1922 y 24 de Mayo de 1924 y que fué aprobado en la Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 27 de los corrientes mes y año, por el presente edicto—que en el término de quince días se publicará en la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial* de la provincia, *Diario de Barcelona* de avisos y noticias y en los periódicos oficiales de Sevilla, París, Londres y Bruselas, o en su defecto en uno de los de más publicidad de tales capitales—se convoca a los acreedores, tenedores de las antes expresadas obligaciones, para que en el término de tres meses, a contar desde la publicación del último anuncio, acudan a adherirse a la proposición de Convenio, que luego se insertará, debiendo significar a los señores acreedores obligacionistas que las adhesiones deberán acreditarse por medio de estampilla que se fijará en el título u obligación, cuyo número, serie, calidad y fecha del Convenio se harán constar por medio de certificado que expedirá el Agente consular, Notario o funcionario público del punto en que el estampillado hubiese tenido lugar, legalizándose en forma estas certificaciones, no siendo por tanto necesario el depósito de las obligaciones o títulos; y que el voto contrario al Convenio, en su caso y lugar, se acreditará en la forma dispuesta para las adhesiones.

La proposición de Convenio de que se trata es del tenor literal siguiente:

“Convenio que la Compañía General de Ferrocarriles Catalanes somete a la adhesión de los tenedores de obligaciones emitidas por dicha Compañía el 7 de Agosto de 1919, 16 de Junio de 1920, 21 de Julio de 1922 y 24 de Mayo de 1924, aprobado en Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 27 de Diciembre de 1926.

Artículo 1.º Las 57.420 obligaciones, pendientes de amortización, emitidas por esta Compañía en escrituras de 7 de Agosto de 1919 y 16 de Junio de 1920, serán divididas en dos series de 28.710 cada una. Cada uno de los títulos de la primera serie tendrá derecho a una renta fija de 22 pesetas 50 céntimos al año, pagadera en la forma prevista en las escrituras de su creación. Cada uno de los títulos de la segunda serie tendrá derecho a una renta variable, con un máximo de 30 pesetas al año, pagadera en uno o dos vencimientos, según lo acuerde el Consejo de Administración. La división de estos títulos se hará por medio de la presentación a las oficinas de la Compañía o en los puntos que la misma designe, por grupos de dos obligaciones, de las cuales recibirá una la estampilla de “Renta fija”, y la otra la estampilla de “Renta variable”. A los por-

tadores de una sola obligación se entregarán resguardos representativos de dos medias obligaciones, una de “Renta fija” y otra de “Renta variable”, canjeables por títulos enteros contra presentación de dos resguardos de títulos de igual clase.

Artículo 2.º Las 39.060 obligaciones pendientes de amortización, emitidas por esta Compañía en escritura de 21 de Julio de 1922, serán divididas en dos series de 19.530 cada una. Cada uno de los títulos de la primera serie tendrá derecho a una renta fija de 22 pesetas 50 céntimos al año, pagadera en la forma prevista en la escritura de su creación. Cada uno de los títulos de la segunda serie tendrá derecho a una renta variable de un máximo de 30 pesetas al año, pagadera en uno o dos vencimientos, según lo acuerde el Consejo de Administración. La división de estos títulos se hará por medio de la presentación a las oficinas de la Compañía o en los puntos que la misma designe, por grupos de dos obligaciones, de las cuales recibirá una la estampilla de “Renta fija” y la otra la estampilla de “Renta variable”. A los portadores de una sola obligación se entregarán resguardos representativos de dos medias obligaciones, una de “Renta fija”, y otra de “Renta variable”, canjeables por títulos enteros contra presentación de dos resguardos de títulos de igual clase.

Artículo 3.º Las 30.000 obligaciones pendientes de amortización, emitidas por esta Compañía en escritura de 24 de Mayo de 1924, serán divididas en dos series de 15.000 cada una. Cada uno de los títulos de la primera serie tendrá derecho a una renta fija de 20 pesetas al año, pagadera en la forma prevista en la escritura de su creación. Cada uno de los títulos de la segunda serie tendrá derecho a una renta variable con un máximo de 30 pesetas al año, pagadera en uno o dos vencimientos, según lo acuerde el Consejo de Administración. La división de estos títulos se hará por medio de la presentación a las oficinas de la Compañía o en los puntos que la misma designe, por grupos de sus obligaciones, de las cuales recibirá una la estampilla de “Renta fija” y la otra la estampilla de “Renta variable”. A los portadores de una sola obligación se entregarán resguardos representativos de dos medias obligaciones, una de “Renta fija” y otra de “Renta variable”, canjeables por títulos enteros contra presentación de dos resguardos de títulos de igual clase.

Artículo 4.º Los impuestos de todas clases, arbitrios y exacciones municipales, presentes o futuros, serán de cargo de los tenedores de los títulos.

Artículo 5.º La amortización de las obligaciones de renta fija se efectuará con arreglo a los cuadros de amortización vigentes establecidos en el Convenio aprobado por el Juzgado del distrito del Oeste, de esta capital, por año de 19 de Agosto de 1927, publicado en la GACETA DE MADRID de día 31 del mismo mes de Agosto, reduciéndose en una mitad el importe

de títulos que corresponda amortizar en cada sorteo.

Artículo 6.º Pagadas las costas financieras, del resto del producto neto que resulta se destinará un 30 por 100 a las obligaciones de “Renta variable”, aplicándose en cuanto a un 50 por 100 al pago del interés, en la forma que el Consejo de Administración acuerde atribuir a las mismas, y el restante 30 por 100 a la amortización de los títulos por medio de subasta.

Artículo 7.º El capital nominal de cada una de las acciones ordinarias quedará fijado en la suma de 300 pesetas cada una, aplicándose el importe de esta reducción a la amortización de las partidas del activo que se juzgue conveniente.

Artículo 8.º A partir del 25 de Enero de 1929 se procederá a la admisión de adhesiones al presente Convenio en las oficinas de la Compañía, calle de la Diputación, 239, poniéndose la estampilla correspondiente a los títulos adheridos.

Artículo 9.º El Consejo de Administración de la Compañía, haciendo uso de las autorizaciones que a todos estos efectos delega la Junta general extraordinaria de accionistas, dará de tramitar y ejecutar el presente Convenio por todo procedimiento judicial o extrajudicial, otorgando cuantos documentos públicos o privados sean precisos y realizando todo cuanto fuere menester para su tramitación y aprobación en su caso, conforme a la legislación especial vigente en la materia.

Artículo 10. La adhesión al presente Convenio se hará constar por medio de estampilla que se fijará en los títulos de las obligaciones, también mediante aquellas otras formalidades que sean eficaces en derecho ante la Autoridad judicial.

Barcelona, 27 de Diciembre de 1928.

Barcelona, 31 de Diciembre de 1928.  
El Secretario, Luis de Miguel.

N-21

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA BARCELONETA, DE BARCELONA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Barceloneta, de esta ciudad, en el procedimiento de apremio sumario por los trámites de la Ley Hipotecaria que en dicho Juzgado y en la Secretaría de D. Pedro Alvarez Castellanos sigue doña Engracia Agü y Solo, representada por el Procurador D. Joaquín de Casellas, contra la Sociedad Anónima Española de Casas Baratas y Caja de Ahorros, se saca por segunda vez, con la rebaja de 25 por 100 de su valoración, las tres fincas siguientes:

Una porción de terreno edificable que forma el solar número 14 de plano de urbanización de la finca que procede, levantado en Septiembre de 1902 por el maestro de obras de Pedro Bosch, situado en esta ciudad, barriada de San Martín de Provensals y lugar llamado “Manso Vilammat”, en el que se halla edificando

chalet de planta baja, y un piso, con frente a la calle de Villar, en la que está señalado con la letra C, de superficie 173 metros y 22 decímetros cuadrados, equivalentes a 4.717 palmos y 12 décimos, también cuadrados, y lindante: al Oeste, en una línea de cinco metros y 83 centímetros, con la calle de Villar; al Sur, derecha entrando, en una línea de 30 metros y 67 centímetros, con los herederos de Salvador Riera; espalda, Este, en una línea de cinco metros, con restante terreno de que se segregó o sea el solar número 152 de dicho plano, propiedad de D. Valentín Guri y de D. Felice Casanova, y al Norte, izquierda, en una línea de 30 metros 49 centímetros, también con restante terreno de que formó parte, o sea el solar número 145 del repetido plano. Inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad del Norte, de esta ciudad, al tomo 1.125 del archivo, libro 369 de la Sección segunda o de San Martín de Provencals, folio 158, finca número 8.945, inscripción séptima. Dicha finca fué valorada de común acuerdo en la suma de 32.000 pesetas.

Otra porción de terreno edificable, situado en esta ciudad, antes pueblo de San Andrés de Palomar, con una casa de planta baja y un piso, con frente a la plazuela de San Francisco, en la que tiene el número 21, que mide cinco metros y 36 centímetros de ancho en la parte de delante y cinco metros y 264 milímetros en la de detrás y 25 metros y 75 centímetros de fondo o largo, formando una superficie de 3.620 palmos y 50 décimos cuadrados, equivalentes a 136 metros 78 decímetros y 40 centímetros, también cuadrados; lindante: al frente, Poniente, con la plaza de San Francisco; por la derecha entrando, Sur, con restante finca de la que se segregó la que ahora se describe, propia de doña María Pagés y Martí o sus sucesores; por la espalda, Oriente, con D. Pedro Viltró o sus sucesores y por la izquierda, Norte, con señores de Mahón. Inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad del distrito de Oriente, de esta ciudad; al folio 112 del tomo 1.176 del archivo, libro 215 de la Sección séptima, finca número 4.779, inscripción quinta. La descrita finca fué valorada de común acuerdo en la cantidad de 25.000 pesetas; y

Otra porción de terreno edificable, situada en la presente ciudad de Barcelona, antes pueblo de San Andrés de Palomar, con frente a la plazuela de San Francisco; que mide cinco metros y 36 centímetros de ancho en la parte de delante y cinco metros y 264 milímetros en la de detrás y 25 metros y 85 centímetros de fondo o largo, formando una superficie de 126 metros y 40 centímetros cuadrados, equivalentes a 3.620 palmos y 50 décimos, también cuadrados; lindante: al frente, Poniente, con la plaza de San Francisco; por la derecha entrando, Sur, con D. José Más y Pala; por la espalda, Oriente, con D. Rafael Pons o sus sucesores, y por la izquierda, Norte, con la finca próxi-

ma anterior. Inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad del distrito de Oriente, de esta ciudad, al folio 243 del tomo 957 del archivo, libro 163 de la Sección séptima, finca número 3.183, inscripción 11. Dicha finca fué valorada de común acuerdo en la cantidad de 25.000 pesetas.

La subasta se celebrará el día 2 de Febrero próximo, a las once y media de su mañana, en la Sala de audiencias de dicho Juzgado, instalado en el segundo patio del piso bajo del cuerpo de la derecha del Palacio de Justicia, sito en el Salón de San Juan.

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría todos los días hábiles de nueve a doce de la mañana.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la demandante, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Servirá de tipo para la subasta el 75 por 100 de la valoración fijada a cada una de las descritas fincas, no admitiéndose postura alguna inferior a dichos tipos.

Todos los postores no exceptuados por la ley deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de los referidos tipos, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la subasta.

Barcelona, 26 de Diciembre de 1928.—El Secretario, por D. Pedro Alvarez-Castellanos, Nicolás Cortes.

X—10

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL NORTE, DE BARCELONA.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito del Norte, de esta capital, en providencia de este día, dictada en los autos de juicio universal de quiebra del comerciante de esta plaza don Manuel Kirchner Alba, conocido comercialmente por Sucesores de Segismundo Meyer y Compañía, por el presente se hace público haber sido nombrados Síndicos de la expresada quiebra D. Faustino Ballvé Pallisé, mayor de edad, Abogado, con domicilio en el paseo de Gracia, número 132, 4-2; D. Pedro Alvarez Gonzalbo, mayor de edad, industrial, domiciliado en la calle Mallorca, número 379, 2-3, y D. Francisco Vidal Balancher, también mayor de edad, del comercio, y con domicilio en la calle de la Diputación, número 203, 1-1, y se previene a los acreedores del repetido quebrado D. Manuel Kirchner Alba que hagan entrega a los expresados Síndicos de cuanto corresponda al referido quebrado; bajo apercibimiento de parales el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Barcelona, 27 de Diciembre de 1928.—El Secretario, Licenciado José María Salvá.

X—8

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL NORTE, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Norte, de esta capital, en providencia de esta fecha dictada en el procedimiento sumario con arreglo al artículo 131 de la ley Hipotecaria, promovido por D. Celestino Ramón Falco, contra D. Joaquín Arumí e Iglesias, por el presente se sacan a pública subasta por tercera vez, y sin sujeción a tipo, las siguientes fincas especialmente hipotecadas a la seguridad del crédito reclamado en dicho procedimiento: Una heredad conocida antes por "Más de Arumí", hoy por "Clos Arumí", sito en los términos municipales de Constantí y Reus, que tiene la cabida y linderos, y se compone de las designas que a continuación se expresan. En el término de Constantí:

A) Pieza de tierra que contiene una casa de campo con su oratorio, lagares, prensas, bodegas, cocheras, almacenes y varias otras dependencias; se halla plantada de viña, algarrobos, olivos, parte campo, parte huerta, a beneficio de las aguas que fluyen de una mina que desemboca en la propia finca y pertenece a la misma; se halla cercada de pared de cal y canto; tiene una cabida después de varias segregaciones de sesenta y una hectáreas, tres áreas, setenta y siete centiáreas. Lindante al Norte, con el camino viejo de Tortosa; al Sur, con porción segregada de la misma, propia de D. Esteban Garriga Mercadé, José Bosch Tibau y María Rosich y Gené y camino de Constantí a la Canonge; por Levante, con la porción segregada antes dicha con Simón Roig N. Pamies, y por Poniente, con porción que de la misma se segregó, propia de Pedro Gras Barrufet, Francisca Tomás Borrás, Magin Canadell, Rosa Riñó, con el camino viejo de Tortosa y la carretera de Reus a Tarragona. Inscrita al folio 77 del tomo 537 del Registro de la Propiedad de Tarragona, finca número 2.695, duplicado. En el término de Reus:

B) Otra pieza de tierra plantada d algarrobos, de cabida un jornal y medio estadístico, poco más o menos, iguales a noventa y una áreas y veintiséis centiáreas, situada en la partida llamada territorio de Tarragona; lindante a Oriente con la antes descrita; a Mediodía, con la carretera de Reus y tierras de Sebastián de Tiana; a Poniente, con las de José Bartolí, y a Norte, con la finca antes descrita. Inscrita al folio 3 del tomo 942 del Registro de la Propiedad de Reus, finca número 5.019.

C) Otra pieza de tierra viña, con algunos algarrobos, de cabida dos jornales y cuarto estadísticos, equivalentes a una hectárea cincuenta y dos áreas, diez centiáreas, sita en la misma partida que la anterior; lindante a Oriente, con tierras de Mariano Boté; a Mediodía, con otras de los ca-



dre e hijo Bartoli, mediante la carretera de Reus a Tarragona; a Poniente, con las de Pablo Bartoli, y a Norte, con la finca descrita en primer lugar. Inscrita al folio 117 vuelto en el tomo 933 del Registro de la Propiedad de Reus, finca número 5.020.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (Salón de San Juan), el día 9 de Febrero del año próximo y hora de las doce, con arreglo a las siguientes condiciones:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos de esta provincia una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del tipo de la segunda subasta, que fué la cantidad de 168.750 pesetas, la primera de las designas de que se compone la heredad descrita; 5.625 pesetas la segunda designa, y 13.125 la tercera, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Barcelona, 27 de Diciembre de 1928.  
El Secretario, Arturo Clavería.

X—9

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL NORTE, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Norte, de esta capital, en providencia de esta fecha dictada en los autos de que luego se hará mención, por el presente se hace saber que en los mismos se ha dictado la sentencia, que en su parte necesaria es del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la ciudad de Barcelona a 13 de Diciembre de 1928; el Sr. D. Lisardo Fuentes Garofa, Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta capital,

Vistos los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía sobre presunción de muerte de D. Luis Gonzaga Nieto y Arroyos, promovidos por doña María de los Dolores Puchol y Pérez, mayor de edad, casada, sin profesión, de esta vecindad, representada por el Procurador D. José de Villa y Urréjola, y defendida por el Abogado D. Jacinto Serra Gonzé, contra el Ministerio fiscal en representación del ausente, presunto muerto, y las personas ignoradas que pudieran tener algún interés en la declaración interpusada: incomparecidos en autos y representados en su rebeldía por los abogados del Juzgado;

Resultando, etc.;

Considerando, etc.;

Vistas etc.,

Fallo que debo declarar y declaro la presunción de muerte de D. Luis

Gonzaga Nieto y Arroyos, retrotrayendo la fecha presunta de aquélla, a todos los efectos legales, al día 6 de Julio de 1923, fecha en que se cumplieron los treinta años desde la desaparición de aquél de esta ciudad.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando, y firmo.—Lisardo Fuentes.

Publicación.—La anterior sentencia ha sido dictada, leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe, celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Arturo Clavería.”

Y para la publicación de dicha sentencia, a los efectos del artículo 192 del Código civil, se expide el presente edicto en Barcelona a 15 de Diciembre de 1928.—El Secretario, Arturo Clavería.

X—11

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL ENSANCHEDÉ, DE BILBAO

D. Leoncio Rodríguez Aguado, Juez de primera instancia del distrito del Ensanché, de esta villa de Bilbao y su partido.

Hago saber: Que por consecuencia del juicio ejecutivo seguido por el Procurador D. Miguel Vega, en nombre de D. Antonio Ajuria Sampedro, contra doña Basilisa Mendiola Ispizua, casada con D. Anselmo Lacumberri Jaunsolo, se saca, sin sujeción a tipo, a pública subasta que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día 25 de Enero próximo y hora de las once, la participación que a la ejecutada corresponde en un terreno denominado Avaro, radicante en término de Portugalete, rodeado de paredes, y en cuyo perímetro se halla construida la casa principal y otras destinadas a dependencias, cocheras, etcétera. Dicha participación es la cuarenta y nueve avas partes de la finca, y ha sido tasada en la cantidad de trescientas mil pesetas.

Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirvió de tipo para la segunda subasta. Como se ha dicho, la subasta se celebra sin sujeción a tipo. Los autos y la certificación del Registro se hallan de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Bilbao a 22 de Diciembre de 1928.—Ante mí, el Secretario, Pedro P. Alonso.—El Juez, Leoncio Rodríguez.

X—23

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE IBIZA

Don Carmelo Miguel Harío, Juez

de primera instancia del partido de Ibiza.

Hago saber: Que en el expediente promovido en este Juzgado por Eulalia Juan Mari, casada, de cincuenta y cuatro años de edad, labradora y vecina de San Lorenzo, solicitando la declaración de ausencia de su marido Mariano Escandell Torres, se ha dictado el auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

“Auto.—Ibiza, 5 de Diciembre de 1928.—S. S. dijo: Que debía declarar y declaraba la ausencia en ignorado paradero de Mariano Escandell Torres, casado, labrador, mayor de edad y vecino que fué de San Lorenzo, sin que deba surtir efecto esta declaración hasta transcurridos seis meses de su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia.

Publíquese asimismo por dos veces y con intervalo y término de dos meses, los oportunos edictos, llamando al ausente, debiendo insertarse dichos edictos en los mencionados periódicos oficiales y fijarse en los sitios de costumbre de este Juzgado y de la parroquia de San Lorenzo, por ser el lugar de su último domicilio. Lo mando y firma el Sr. D. Carmelo Miguel Harío, Juez de primera instancia de este partido. Doy fe, Carmelo Miguel. Ante mí, Vicente Juan.”

Y en cumplimiento de lo acordado en el auto transcrito, se expide el presente edicto, llamando al ausente Mariano Escandell Torres.

Ibiza, 6 de Diciembre de 1928.—El Secretario, Vicente Juan.—El Juez, Carmelo Miguel.

X—25

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE BUENAVISTA, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte, en ejecución de sentencia de los autos de menor cuantía seguidos a instancia de D. Felipe Ramos Izquierdo, contra doña Nika Lound Bourn, sobre pago de cantidad que se saca a la venta en pública y segunda subasta, los bienes embargados a dicha deudora, consistente en la patente de invención número 66.192, concedida por veinte años en 8 de Mayo de 1918, de un aparato extintor de incendios, compuesto de tres piezas unidas por una soldadura autógena que se denomina “Kustos”, el nombre comercial núm. 6.842, casa “Kustos”, para la venta de extintores de incendios y de todos los demás elementos relacionados con éste; el registro de marca número 52.497 “Kustos”, de 7 de Julio de 1924 y una muestra anuncio de la misma casa “Kustos” en cristal pintado, representando la figura de un bombero haciendo funcionar un aparato extintor “Kustos”, con su correspondiente marco.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado,

calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 16 de Enero próximo, a las once de su mañana, sirviendo de tipo para esta segunda subasta el 75 por 100 de la primera, o sea la suma de un millón trescientas ochenta y siete mil ochocientos setenta y cinco pesetas, previniéndose que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente un 10 por 100 de aquella cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos; que asimismo no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado precio, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Madrid, 28 de Diciembre de 1928.  
P. H., el Secretario, Carlos de Andrés.  
V.º B.º: el Juez de primera instancia, Miguel Torres.

X—28

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CENTRO, DE MADRID

Por el presente se hace saber que en auto dictado por este Juzgado de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, en 19 del corriente, se ha declarado a D. José María Cerezo Gracia, comerciante de esta plaza, con establecimiento en la Corredera Baja de San Pablo, número 28, y domicilio particular en la de Santa Engracia, núm. 111, en estado de suspensión de pagos, estimándose a aquél en estado de insolvencia provisional, mandando, en su consecuencia, se convoque a los acreedores del mismo, que figuran en la relación presentada, a la celebración de la Junta que la ley de 26 de Julio de 1922 previene, para cuyo acto se ha señalado el día 7 de Febrero próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso principal de la casa número 1 de la calle del General Castaños, mandando se cite a dichos acreedores en el modo y forma que establece el párrafo segundo del artículo 10 de la propia ley, y que se haga notoria dicha resolución por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Y a fin de que pueda tener lugar dicha inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, cumpliendo lo mandado, expido el presente, que firmo en Madrid a 24 de Diciembre de 1928.—Ante mí, el Secretario, Rafael L. de Pando.—Visto bueno, el Juez, Rodrigo.

X—28

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CENTRO, DE MADRID

En este Juzgado de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría del que refrenda, se siguen autos de juicio ejecutivo promovidos por el Banco Anglo Sud Americano por el Banco Anglo Sud Americano, doña Ana Torrijos Sevilla y don Carlos Mazón y Mayardo, sobre pago

de 500.000 pesetas de principal, intereses y costas, en cuyo procedimiento, por ignorarse el actual domicilio o paradero del demandado D. Jacinto Mazón Alcaraz, y conforme preceptúan los artículos 1.444 en relación con el 1.460 y 269 de la ley de Enjuiciamiento civil, se ha decretado el embargo de toda clase de bienes de la propiedad de aquél sin el previo requerimiento al pago, por cantidad suficiente a cubrir aquélla, intereses, gastos y costas, y se le cita de remate por medio del presente, comediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución despachada si viere conveniente.

Madrid, 28 de Diciembre de 1928.—El Secretario, Ricardo Gómez.—Visto bueno, el Juez de primera instancia, Rodrigo.

X—29

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CONGRESO, DE MADRID

Por el presente, que se expide en méritos de lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso, de esta Corte, se hace saber que por auto de primero del actual ha sido declarada en concurso voluntario de acreedores doña María Jesús López Pérez, en el concepto de madre y representante legal de sus menores hijas Enfrasia, Antonia, Dolores y Luisa Pérez López, con la prevención de que nadie haga pago a las concursadas, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlos al depositario nombrado D. Pedro Galej Orejudo, con domicilio en la calle de Almagro, número 20, o a los síndicos, luego que estén nombrados.

Asimismo, y cumpliendo lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de dicho distrito en el aludido auto y en providencia de 27 del actual mes, dictada en el mencionado juicio, se cita por el presente a todos los acreedores de las concursadas, a fin de que se presenten en el expresado juicio con los títulos justificativos de sus créditos y se les convoca para que el día 31 de Enero próximo, a las diez y media horas, comparezcan ante el referido Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, al objeto de concurrir a la Junta general para el nombramiento de síndicos, con la prevención de que, si no comparecieren, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 31 de Diciembre de 1928.—El Secretario, por mí compañero el Sr. Novella, Luis Moliner.—V.º B.º, el Juez de primera instancia, Luis de Blas y Ribera.

X—17

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de

primera instancia del distrito de Chamberí, de esta Corte, Secretaría de D. Antonio Aguilar, en juicio ejecutivo seguido a instancia de D. José Peral y Gómez, contra D. Alfredo Rero y Yost, en reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo alguno, la edificación señalada con el número 3 de la calle de las Peñuelas, de esta Corte, con exclusión del suelo, edificación que se describe en los autos en la siguiente forma:

Casa en construcción, sita en esta Corte, calle de las Peñuelas, número 3, distrito de la Inclusa, barriada de Embajadores. Consta de siete pisos y cuatro patios. El solar que ocupa linda: por su frente, al Oeste, con la calle de las Peñuelas; por la derecha, al Sur, con solar de D. Pedro Díez Gramillas; por la izquierda, al Norte, con terrenos del Sr. Clavo, y por el fondo, al Este, con terrenos de D. Nicolás Medialdea. Ocupa una superficie de 329 metros y 70 decímetros cuadrados, equivalentes a 4.216 pies y 53 décimos cuadrados.

Cuyo remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número 1, el día 31 de Enero próximo, a las doce de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Primero. La finca referida sale a subasta sin sujeción a tipo alguno.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar, previamente, la suma de 15.782,14 pesetas, o sea el 10 por 100 del tipo que sirvió para la segunda subasta, sin cuyo requisito no podrán licitar.

Tercero. Que la citada edificación, con exclusión del solar, sale a subasta sin suplir previamente la falta de títulos, y, por tanto, el rematante, verificado el remate, habrá de cumplir lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo 103 del Reglamento de la ley Hipotecaria; y

Cuarto. Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si existieran, al crédito que en los referidos autos reclama D. José Peral, que pesen sobre la edificación referida, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 22 de Diciembre de 1928.—El Juez (ilegible).—El Secretario, Antonio Aguilar.

X—12

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ, DE MADRID

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta Corte, Secretaría del Sr. Aguilar, se anuncia por el presente la muerte, sin testar, de don Guillermo Lobelos Masero, hijo legítimo de D. Guillermo y de doña Rafaela, natural y vecino de esta capi-

tal, en la que falleció el 1.º de Mayo del corriente año, habiéndole premuerto sus padres y sin dejar descendientes conocidos, y se hace saber también que su herencia es reclamada por su viuda, doña María Trinidad Sánchez Alberola; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que la expresada señora, para que comparezcan a reclamarlo en dicho Juzgado, por el que se tramita el correspondiente expediente de declaración de herederos del causante, dentro de treinta días, contados desde la última inserción de este edicto en los periódicos oficiales.

Dado en Madrid a 28 de Diciembre de 1928.—El Juez (ilegible).—El Secretario, Antonio Aguilar.

X—34

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPICIO, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta Corte, en los autos seguidos por don Antonio Pintado, D. Félix Ester y don Samis Montás, como síndicos del concurso de acreedores de D. Juan Rueff, con doña María y doña Asunción Díez Guilhou, sobre cesación de comunidad de bienes, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y en la cantidad de \$18.950 pesetas (ochocientas diez y ocho mil novecientas cincuenta pesetas), la finca siguiente:

Una casa, sita en esta Corte y su paseo de Recoletos, número 8 moderno; ocupa una extensión de 486 metros y 72 decímetros cuadrados; linda, por su fachada, o sea al Oeste, con dicho paseo de Recoletos; por la derecha, o Sur, con solar 11 del Estado, hoy casa número 6 de dicho paseo; por la izquierda, o Norte, con la casa número 10, de D. Ricardo Gámarra; por la Este, o testero, con solares 14 y 15 del mencionado plano de división, que hoy corresponden a las casas señaladas con los números 4 y 6 de la calle de Olózaga. Consta de planta baja, principal, segundo, tercero, cuarto y dos boardillas vidrieras, distribuidos la planta baja en portal, caja de escalera, patios y dos cómodas habitaciones, como las demás plantas.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 30 de Enero próximo, a las once de la mañana, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el 10 por 100 del tipo en que la indicada finca sale a subasta; que no se admitirá posturas que no cubra las dos terceras partes del mencionado tipo; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las

acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 19 de Diciembre de 1928.—V.º B.º, el Juez de primera instancia, Abarrátegui.—El Secretario, José María de Antonio.

X—19

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LATINA, DE MADRID

A la demanda incidental promovida por el Procurador D. Santiago Ballesteros, en nombre de doña Dolores Arruej y Conde, contra D. Gregorio Granados y Gómez del Busto, sobre habilitación para administrar sus bienes y otros extremos, que por reparto ha correspondido al Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, y mi Secretaría, se ha dictado la siguiente:

“Providencia.—Juez, Sr. Alarcón.—Madrid, 28 de Diciembre de 1928; por presentado el anterior escrito hoy, según informa el referendante al dar cuenta, que se una a los autos de su referencia, con las mitades inferiores del papel de pagos al Estado, en el que se pongan las oportunas notas, devolviendo las superiores al Procurador D. Santiago Ballesteros, al que se tiene por parte en nombre de doña Dolores Arruej y Conde, con el que se entiendan en tal concepto las diligencias sucesivas, teniéndole por cumplido con la providencia de 12 del actual; se admite la demanda deducida en lo principal del de 10 del actual, y de ella se confiere traslado a D. Gregorio Granados y Gómez del Busto, para que, dentro del término de seis días, se persone en forma y la conteste, con arreglo a derecho, entregándole para ello la copia simple acompañada; al primer otrosí, a su tiempo, y si hubiere lugar léngase presente; al segundo, por hecha la manifestación que contiene; y al tercero, la notificación de esta providencia al D. Gregorio Granados y Gómez del Busto, y practíquese por cédulas edictos que se fijan en el sitio público de costumbre de este Juzgado, y publiquen en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, y al ser personado el demandado, entoncés llévase a efecto la entrega de copia decretada.—Lo mandó y firmó su señoría; doy fe.—Alarcón.—Ante mí, Juan García Inés.”

Y para que sirva de notificación a D. Gregorio Granados y Gómez del Busto expido la presente, que, mediante a desconocerse su domicilio, se publicará en la GACETA DE MADRID, en Madrid a 28 de Diciembre de 1928.—El Secretario, Juan García Inés.

X—36

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE PALACIO, DE MADRID

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por

el Sr. D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de esta capital, en las diligencias preparatorias de citación promovidas por el Banco Español del Río de la Plata, representado por el Procurador D. Aquiles Ulrich, contra doña María Díaz García, ha acordado, en atención a ignorarse el domicilio de la indicada señora, citar a la misma por medio del presente edicto, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 10 de Enero próximo, a las once de su mañana, a fin de que reconozca la firma puesta como libradora de un pagaré fecha 1.º de Febrero de 1928, importante 5.000 pesos, a la orden del Banco Español del Río de la Plata, con vencimiento a los ciento ochenta días de la fecha de la expedición de aquél.

Y para que sirva de cédula de citación en forma por segunda vez a la doña María Díaz García, cuyo actual con el apercibimiento de ser declarada confeso en la legitimidad de la firma que se pretende, a los efectos de la ejecución, expido el presente con el visto bueno del señor Juez, que firmo en Madrid a 31 de Diciembre de 1928.—V.º B.º, el Juez de primera instancia, José González Llana y Fagoaga.—El Secretario, P. S. Arturo Roldán.

X—30

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PAMPLONA

Don Félix Tejada y Torres, Juez de primera instancia de esta ciudad de Pamplona y su partido.

Hago saber: Que a las doce horas del día 2 de Febrero del año próximo, se procederá en la Sala de audiencias de este Juzgado a la venta en pública subasta de la finca que se describe a continuación:

Almacén, situado en la calle de la Gran Vía, término de Uña, jurisdicción de la ciudad de San Sebastián; la parte edificada ocupa una superficie de 3.518 metros y 55 decímetros cuadrados, y el patio central 1.035 metros, que, en junto, hacen 4.553 metros y 55 decímetros cuadrados; la construcción del almacén es de paredes a cal y canto, la armadura de pino y la cubierta de pizarra; confina toda la finca, que es urbana, por su frente, o sea por el Oeste, por donde tiene su entrada, con dicha calle; por la espalda, o sea por el Este, con una calle que dejó doña Agueda Gros, propietaria de los terrenos inmediatos; por la derecha, saliendo, o Norte, con una calle sin nombre en el plano aprobado por el excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, y por la izquierda, o Sur, con una calle de siete metros y 30 centímetros de anchura, que dejó la citada doña Agueda Gros, entre el almacén y el terreno vendido al Sr. Deslandes; valorado en 1.200.000 pesetas.

Igualmente, en el mismo acto, y bajo un solo lote, se venderán tam-

bien todas las existencias de materiales, maquinaria, herramientas y muebles existentes en el almacén que queda descrito, y pertenecientes a la industria de la Sociedad anónima denominada Talleres Urcola, que no se describen por su mucha extensión; pero su detalle minucioso aparece en el informe de valoración del Ingeniero D. Félix Salinas, que los ha tasado en 612.268,92 pesetas.

Dichos bienes han sido embargados a la Sociedad anónima titulada Talleres Urcola, domiciliada en San Sebastián, en juicio ejecutivo promovido por la Sociedad Unión de Acreedores de La Agrícola, domiciliada en Pamplona, y se hace constar que los autos y títulos de propiedad estarán de manifiesto, así como el informe de valoración por el Perito antes indicado, en la Secretaría a cargo del que autoriza; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que las cargas y gravámenes anteriores que tiene el inmueble, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito y el de la presentación de sus cédulas personales del corriente ejercicio, no serán admitidos.

Dado en Pamplona a 21 de Diciembre de 1928.—El Juez, Félix Tejada y Torres.—P. mandato de S. S. Antonio Bocos.

X—18

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIBADEO

Don Alejandro Rojo y Fernández Cavada, Juez de primera instancia de Ribadeo y su partido.

Por el presente se hace público: Que en este Juzgado de mi cargo penden autos de juicio universal de testamentaria de las herencias de D. Nicolás Pérez Rego y doña Juana Martínez Pérez, vecinos que han sido de la parroquia de la Devesa, en este partido, juicio prevenido a instancia de su hijo Secundino Pérez Martínez, de cuarenta y cinco años de edad, jornalero, vecino de dicha Devesa, representado por el Procurador D. Pedro Aenlle Martínez, y en cuyo juicio se dictó providencia en el día de hoy, teniendo por prevenido el juicio de abintestato de los D. Nicolás Pérez Rego y doña Juana Martínez Pérez, que se acomodará a los trámites establecidos para los de testamentaria, citándose para él en forma a los interesados para que dentro del término de quince días comparezcan en el juicio en el concepto con que en él figuran, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho. Y para la citación de D. José Antonio, D. Anto-

nio y D. Daniel Pérez Martínez, hijos de los D. Nicolás Pérez Rego y doña Juana Martínez Pérez, ausentes en ignorado paradero y sin perjuicio de ser también citado el Sr. Fiscal en representación de los mismos, pongo el presente para su inserción en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID.

Dado en Ribadeo a 8 de Noviembre de 1928.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Alejandro Rojo.

X—16

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA PLAZA DE VALLADOLID

Don Vicente Marina Garrido, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado por el Procurador don José Samaniego Arias, en nombre y representación de D. Vicente Cantalapiedra Ventosa, comerciante y vecino de esta capital, se ha solicitado la declaración del estado de suspensión de pagos del mismo comerciante, habiéndose tenido por solicitada tal declaración con esta fecha por este Juzgado y sido nombrado interventor de dicha suspensión el industrial de esta plaza D. José Aguado.

Lo cual se hace público mediante el presente, a los efectos prevenidos en la ley de Suspensión de pagos de 26 de Julio de 1922.

Dado en Valladolid a 7 de Diciembre de 1928.—Ante mí, Faustino Mato. El Juez, Vicente Marina.

X—15

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE VIGO

Don Remigio Arias Montero, Secretario del Juzgado de primera instancia de la ciudad y partido de Vigo.

A medio de la presente, y en virtud de providencia de esta fecha dictada por el Sr. Juez del partido don Alfonso Armengol y Díaz del Castillo, en autos de mayor cuantía propuestos por el Procurador D. Agustín Lago Cordero, a nombre de Avelina, Celia, Marina y Nieves García Martínez, intervinidas, respectivamente, de sus esposos Jacobo Fernández Ibáñez, Manuel Rivas Domínguez, Manuel Pereira González y Rafael Carrizo López, y Felisa García Martínez, soltera, vecinas de Freijeiro, contra Enrique García Martínez, soltero, ausente en desconocido lugar desde hace más de diez años, sobre renta de una casa por no ofrecer cómoda división, se hace un segundo llamamiento a dicho demandado Enrique García Martínez, ya que en el primero que se le hizo, por término de nueve días, no compareció en autos, efecto de lo que se le acusó la rebeldía, señalándole para que comparezca la mitad de dicho término, o sean cinco días, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Vigo, 27 de Diciembre de 1928.—Remigio Arias.

X—31

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE VILLACARRILLO

Don Manuel Soto Román, Juez de primera instancia en funciones del Juzgado de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente para la declaración de herederos abintestato de doña Antonia Ventura de la Torre Rodríguez, de sesenta años, hija de Pascual y de Josefa, soltera, propietaria y natural y vecina de Villanueva del Arzobispo, que falleció en dicho pueblo el 1.º de Abril de 1928 sin otorgar testamento, habiéndose solicitado su herencia, por carecer de descendientes y ascendientes, por don José María de la Torre Rodríguez, para sus hermanos de doble vínculo doña Ana María, doña María Josefa, D. Juan Santiago, D. Juan Agapito, D. José María y doña María Natividad de la Torre Rodríguez.

Y en cumplimiento de lo que dispone la ley, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Villacarrillo a 28 de Diciembre de 1928.—El Juez, Manuel Soto Román.—P. S. M. Ignacio Cruz Sederra.

X—32

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE VILLACARRILLO

Don Manuel Soto Román, Juez de primera instancia en funciones de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente para la declaración de herederos abintestato de doña Eulogia Rodríguez Mora, hija de Juan y de Ana María, de setenta y tres años, soltera, sin profesión especial y natural y vecina de Villanueva del Arzobispo, en el que por D. Isaias Ramírez Rodríguez se ha solicitado su herencia, por carecer de descendientes y ascendientes, para sus hermanos de doble vínculo doña María del Rosario y D. Tomás Rodríguez Mora, y para sus sobrinos doña María Josefa y D. Isaias Ramírez Rodríguez, hijos de su otra hermana de doble vínculo, premuerta, doña Ana María Dolores Rodríguez Mora; y doña Ana María, doña María Josefa, doña Antonia Ventura, don Juan Santiago, D. Juan Agapito, don José María y doña María Natividad de la Torre Rodríguez, hijos de su otra hermana, también legítima, premuerta, doña Josefa Rodríguez Mora. Que doña Eulogia Rodríguez Mora falleció en Villanueva del Arzobispo el 9 de Agosto de 1921.

Y en cumplimiento de lo que dispone la ley, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Villacarrillo a 23 de Diciembre de 1928.—El Juez, Manuel Soto Román.—P. S. M. Ignacio Cruz Sederra.

X—33

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## CITACIONES

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señale, o dentro del término que se fije, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia militar y 63 del de Marina.*

11

AJEDA RODRIGUEZ, Joaquín; ignorándose las demás circunstancias personales, residente últimamente en Guiniel de Izán, hoy en ignorado paradero; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Aranda de Duero, para ser oído en causa número 77 de 1928, sobre sustracción de 2.000 pesetas a Manuel Doval Ceudón, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

15056

12

AROCA, Carmen; Natividad Fernández, Desamparados Guardia, Antonio Bardoané, Víctor Blasco, Mamerta Serna y José García Serrano; domiciliados últimamente en el campamento de Cuatro Vientos y Carabanchel Bajo; comparecerán, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, de esta Corte, Secretaría de D. Guillermo Pérez Herrero, para notificarles la sentencia dictada por la Superioridad en causa por homicidio, lesiones y daños, instruida por el Juzgado y Secretaría referidos, bajo el número 28 de 1925, contra Antonio Rodríguez Lopelegui.

15135

13

FERNANDEZ, Gloria; de quien se ignoran las demás circunstancias y domicilio; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, Secretaría de D. Joaquín Argote y Sagastume, para recibirla declaración en causa por hurto a Julián López Rey, instruida por dicho Juzgado y Secretaría, con el número 622 de 1928.

15132

14

LAS PERSONAS que sean dueñas de un saco de arpillera, una colcha amarilla, una camisa para caballero, un calzoncillo de punto y una camisa para señora, que fueron ocupados al procesado Antonio Fernández Gamero sobre las veinte horas del día 6

de Diciembre, en la plaza de Nicolás Salmerón; comparecerán, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, de esta Corte, Secretaría de D. José Torres Santos, para que presten declaración, entregarlas lo que las corresponda y ofrecerles el procedimiento, con arreglo al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, apercibidas que, de no verificarlo, serán incurso en la multa de 25 pesetas, pues así está acordado en el sumario seguido por dicho Juzgado con el número 440 de orden de 1928, por el delito de hurto.

15134

15

LOSADA AYALA, Joaquín; domiciliado últimamente en Tetuán de las Victorias, calle del Toro, 5, bajo; comparecerá, en término de cinco días, ante este Juzgado de instrucción de Palacio de esta Corte, Secretaría del Sr. Infante, para ampliar declaración y ser reconocido por los Médicos forenses, en causa por lesiones número 524 de 1928, instruida por dicho Juzgado.

15136

16

ROJO SANCHEZ, Rosa y Rosario; con sus respectivos esposos José Vidal Guillamón y Pascual Garrido Rojo, domiciliados últimamente en Archena y deben encontrarse en Francia; comparecerán, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Mula, para ofrecerles el procedimiento en causa por muerte casual de su padre Juan Rojo Pérez, instruida por dicho Juzgado con el número 128 de 1928.

15070

## REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 538 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 644 del Código de Justicia militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.*

1

ALONSO CAMERO, Sebastiana; natural de Valladolid, de cincuenta años de edad, hija de Nemesio y Lorenza, viuda, domiciliada últimamente en Madrid, carretera de Toledo, 24, pro-

cesada por estafa en causa número 748 del pasado año; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, de esta Corte, Secretaría del Sr. Novella.

15128

2

AMORES, Ricardo; y Rafael el "Fundidor", cuyas demás circunstancias personales y domicilio se ignora; comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de La Carolina, Secretaría del Sr. Cámara para constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, en causa instruida por infracción de la ley de Caza, número 294 de 1928.

15065

3

CAMACHO CALA, Francisco; de cuarenta y dos años de edad, estado casado, profesión empleado; comparecerá ante el Juez de instrucción del distrito de Triana (Canarias), dentro del término de diez días, con objeto de ingresar en las cárceles del partido; apercibido de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar con arreglo al número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, pues así se halla dispuesto en el sumario número 281 del 1928.

15095

4

CASARES PANCORBO, José, de cuarenta y cinco años, hijo de Luis y Juana, casado, jornalero, natural de Padril, vecino de Izualoz, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Sagrario, de Granada, situado en la plaza Nueva, número 20, a responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue bajo el número 339 de 1928, sobre tenencia de armas; apercibiéndole que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

15063

5

CLEMENTE, Manuel; domiciliado últimamente en Barcelona, calle Espalter, número 3 bis, entresuelo, procesado por estafa, número 684 de 1928; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, de Barcelona, Secretaría de D. Antonio Codorniu, por tener decretada su prisión.

15060

6

CUERDA VALDELVIRA, José; hijo de Juan Angel y de Cristina, domiciliado últimamente en Bienservida; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Alcaraz, para ser reducido a prisión y notificarle auto de pro-

(Continúa en la página 36.)

# MINISTERIO DE HACIENDA

## DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y CONTABILIDAD

NUMERO 1

RECAUDACION líquida obtenida en el mes de Noviembre de 1928 y en los de Enero a Octubre anteriores, por cuenta del presupuesto corriente y por resultados de los definitivamente cerrados.

SECCION PRIMERA	EN EL MES DE NOVIEMBRE			EN LOS MESES DE ENERO A OCTUBRE			TOTAL DE LOS ONCE MESES		
	Presupuesto de 1928	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1928	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1928	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
<b>CAPITULO PRIMERO</b>									
<b>CONTRIBUCIONES DIRECTAS</b>									
<i>Art. 1.</i>									
1.º Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería:									
Riqueza rústica y pecuaria.....	21.972.801,18	478.051,96	22.450.853,14	120.833.228,02	12.166.167,00	138.999.395,02	148.806.029,20	12.644.218,96	161.450.248,16
16 centésimas sobre la misma...	3.671.140,26	104.592,08	3.675.732,38	20.370.785,78	2.116.731,74	22.487.517,52	23.941.926,04	2.221.823,76	26.163.249,80
Riqueza urbana (con el 7,50 por 100 de recargo adicional).....	12.972.713,46	159.493,99	13.132.197,44	91.745.067,13	4.837.120,93	96.582.088,06	104.718.280,58	4.996.604,92	109.714.885,50
16 centésimas sobre la misma...	1.946.007,62	26.148,01	1.972.155,63	18.601.990,81	772.823,91	19.374.814,72	15.547.997,93	798.971,92	16.346.969,85
Cuotas correspondientes a bienes del Estado:									
Rústica.....	32.656,43		32.656,43	276.866,98		276.866,98	298.523,40		298.523,40
Urbana.....	2.793,20	125.488,83	128.282,03	30.346,86	465.813,72	496.160,58	33.139,06	591.302,85	922.985,01
Zona de ensanche (7,50 por 100 de recargo adicional sobre la urbana).....	249.951,22	560,00	250.511,22	1.701.742,29	25.903,12	1.727.645,41	1.951.693,42	26.465,12	1.978.158,54
2.º Idem industrial y de comercio.....	19.162.477,05	198.007,28	19.360.484,33	131.948.874,89	9.938.193,97	141.887.068,86	151.111.351,94	9.886.201,25	160.997.553,19
Ingresos por cuota complementaria sobre el volumen de ventas y operaciones.....	283.018,22	»	283.018,22	28.595,53	»	28.595,53	311.613,75	»	311.613,75
3.º Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, procedentes:									
Del trabajo personal.....	3.184.524,51		3.184.524,51	80.481.086,81		80.481.086,81	89.366.611,32		89.366.611,32
Del capital.....	14.743.997,20	306.920,45	15.050.917,65	109.956.737,28	46.368.052,31	156.324.789,59	124.299.834,48	46.064.972,76	170.364.807,24
Del trabajo personal juntamente con el capital.....	2.307.659,19		2.307.659,19	102.224.396,42		102.224.396,42	104.532.055,01		104.532.055,01
4.º Donativo del Clero y monjas.....	112.151,25	»	112.151,25	1.251.313,40	»	1.251.313,40	1.363.404,65	»	1,363.464,65
5.º Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.....	16.859.800,29	77.310,76	16.937.111,05	173.708.843,40	6.984.399,01	180.693.242,41	189.568.743,69	7.031.900,77	196.600.644,46
6.º Idem de minas:									
Canon de superficie.....	722.378,51	6.830,85	729.209,36	384.085,90	150.290,16	534.376,06	1.106.404,41	166.121,03	1.272.525,44
Sobre la explotación.....	241.272,64	1.993,80	243.266,44	4.783.530,87	68.620,03	4.852.150,90	5.024.803,41	70.613,83	5.095.417,24
7.º Idem sobre grandezas y títulos de Castilla.....	78.572,17	»	78.572,17	1.186.316,68	»	1,186.316,68	1.264.888,85	»	1,264.888,85
Idem de cédulas personales....	»	1.460,61	1,460,61	»	118.520,87	118.520,87	»	119.931,48	119,931,48
8.º Idem de pagos:									
Del Estado, con tres décimas ...	2.595.362,35	»	2,595.362,35	12.542.111,33	»	12,542.111,33	13.137.473,68	»	13,137.473,68
Provinciales y municipales, con dos décimas.....	402.181,68	4.505,88	406.687,56	4.199.174,46	401.798,59	4.600.973,05	4.601.356,14	406.394,47	5.007.750,61
9.º Idem sobre Casinos y Circulos de recreo.....	422,25	»	422,25	9.674,64	8.513,15	18.187,79	10.106,89	8.513,15	18.620,04

10. Idem sobre carruajes de lujo (con dos décimas sobre el mismo) .....	14,25	»	14,25	17.265,36	8.576,18	25.041,54	17.279,61	8.576,18	25.041,54
11. Contribución concertada con las provincias Vascongadas y Navarra...	146.729,41	»	146.729,41	29.037.001,09	4.096,14	29.041.097,23	29.183.730,60	4.096,14	29.187.826,64
12. Participación del Estado en los beneficios del Banco de España y percepción por sus descuentos directos.....	»	»	»	22.148.844,34	»	22.148.844,34	22.148.844,34	»	22.148.844,34
13. Impuesto sobre el uso de cajas de seguridad.....	7.426,16	»	7.426,16	202.269,84	17.244,27	219.504,11	209.686,00	17.244,27	226.930,27
14. Recargo sobre el impuesto de derechos reales y transmisión de bienes para acrecentar los retiros obreros (art. 12 de la ley de 26 de Julio de 1922).....	743.268,13	726,69	143.994,82	2.203.668,92	93.599,23	2.387.268,15	2.436.937,05	94.325,92	2.531.262,97
	<b>106.028.528,51</b>	<b>1.492.171,13</b>	<b>107.520.699,64</b>	<b>930.963.307,44</b>	<b>84.295.457,35</b>	<b>1.016.258.764,79</b>	<b>1.036.991.836,95</b>	<b>85.787.628,48</b>	<b>1.122.772.464,43</b>

**SECCION SEGUNDA**

**CAPITULO II**

**CONTRIBUCIONES INDIRECTAS**

**Art.**

**1.º Renta de Aduanas:**

Derechos de importación.....	53.715.927,39	237.531,23	53.959.508,62	448.852.744,17	9.026.503,22	457.879.307,99	502.566.671,66	9.264.144,45	511.892.810,01
Recargo transitorio.....	347.633,66	»	347.633,66	3.041.420,36	218.382,53	3.859.802,89	3.989.054,02	218.382,53	4.207.430,55
Idem de exportación.....	181.154,73	»	181.154,73	9.222.590,34	10,94	9.222.601,28	9.403.745,07	10,94	9.403.756,01
Impuesto de transportes por mar y a la salida por las fronteras...	4.474.867,30	»	4.474.867,30	39.637.374,20	86.513,29	39.723.887,49	44.112.241,60	86.513,29	44.198.754,79
Idem de tonelaje.....	227.229,57	»	227.229,57	2.736.219,89	»	2.736.219,89	2.968.448,46	»	2.968.448,46
Derechos menores.....	278.247,04	234,06	278.481,10	2.268.509,53	70.870,79	2.339.380,32	2.540.756,67	71.104,85	2.617.861,42
Idem sanitarios.....	13.742,20	»	13.742,20	122.907,30	47,60	122.954,90	136.649,60	47,60	136.697,00
Idem de reconocimiento de ganado a su importación.....	13.169,10	»	13.169,10	69.756,52	1.344,45	71.100,97	82.926,62	1.344,45	84.270,07
Idem de Aduanas por material de obras públicas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
2.º Impuesto sobre el azúcar.....	9.414.613,87	»	9.414.613,87	87.851.459,78	13.027,15	87.864.486,93	97.266.073,05	13.027,15	97.279.100,80
3.º Idem sobre el alcohol.....	3.779.838,29	13.649,28	3.793.487,57	27.230.481,89	59.872,86	27.290.354,75	31.010.320,18	73.522,14	31.083.842,32
4.º Idem sobre la achicoria.....	216.508,25	»	216.508,25	2.059.087,45	»	2.059.087,45	2.276.675,70	»	2.276.675,70
5.º Arbitrio de los puertos francos de Canarias.....	743.624,04	»	743.624,04	7.766.809,38	»	7.766.809,38	8.510.433,42	»	8.510.433,42
6.º Derechos obvenacionales de Consulados (con dos décimas sobre los mismos).....	653.309,47	»	653.309,47	5.748.999,93	»	5.748.999,93	6.402.309,40	»	6.402.309,40
7.º Impuesto de Consumos.....	191.291,87	63.260,64	254.552,51	2.053.208,71	459.078,18	2.512.286,89	2.244.590,58	522.338,82	2.766.839,40
8.º Idem sobre los transportes de viajeros y de mercancías por las vías terrestres y fluviales.....	6.975.088,33	25.630,24	6.000.727,57	55.461.857,41	1.009.126,70	56.470.984,11	61.433.995,74	1.034.816,94	62.471.711,68
Patente nacional de automóviles...	317.882,85	22.017,25	839.900,10	40.824.355,46	3.606.797,34	44.431.152,80	41.042.233,31	3.628.814,51	45.271.052,90
9.º Timbre del Estado.....	29.921.668,80	»	28.921.638,30	280.180.913,00	»	280.180.913,00	309.102.581,80	»	309.102.581,80
10.º Impuesto sobre la admisión de valores en Bolsa.....	»	»	»	49.500,00	»	49.500,00	49.500,00	»	49.500,00
11.º Idem sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.....	1.035.351,60	36.582,68	1.672.434,18	28.538.709,46	480.862,26	29.069.371,72	30.224.600,96	517.444,94	30.742.005,90

	EN EL MES DE NOVIEMBRE			EN LOS MESES DE ENERO A OCTUBRE			TOTAL DE LOS ONCE MESES		
	Presupuesto de 1928	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1928	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1928	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
12. Presupuesto sobre el consumo interior de la cerveza.....	421.444,23	»	421.444,23	4.000.292,46	20,00	4.000.312,46	4.421.736,69	20,00	4.421.756,69
13. Idem sobre la pólvora y mezclas explosivas.....	1.014.641,16	»	1.014.641,16	7.197.026,50	1.588,16	7.198.614,66	8.211.667,66	1.588,16	8.213.255,82
	<b>113.037.682,86</b>	<b>399.014,38</b>	<b>113.436.697,03</b>	<b>1.056.564.203,74</b>	<b>15.034.105,37</b>	<b>1.070.698.309,11</b>	<b>1.168.601.886,39</b>	<b>15.433.119,75</b>	<b>1.184.035.006,14</b>
<b>SECCION TERCERA</b>									
<b>CAPÍTULO III</b>									
<b>MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN</b>									
1. Tabacos:									
Península e islas adyacentes.....	23.538.413,14	»	23.538.413,14	240.127.240,57	»	240.127.240,57	263.666.653,71	»	263.666.653,71
Ceuta y Melilla.....	»	»	»	339.000,00	»	339.000,00	339.000,00	»	339.000,00
2. Cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos e impuestos sobre aparatos encendedores.....	3.941.228,88	»	3.941.228,88	33.696.082,41	»	33.696.082,41	37.637.311,29	»	37.637.311,29
3. Loterías.....	51.976.568,00	»	51.976.568,00	255.391.123,01	»	255.391.123,01	307.367.694,01	»	307.367.694,01
Producto de rifas.....	4.510,00	»	4.510,00	83.711,68	»	83.711,68	88.221,68	»	88.221,68
4. Casa de la Moneda.....	242.973,82	»	242.973,82	1.293.128,78	»	1.293.128,78	1.541.102,60	»	1.541.102,60
5. Producto de la GACETA.....	92.732,90	1.400,00	94.132,90	948.371,75	34.300,00	982.671,75	1.041.104,65	35.700,00	1.076.804,65
6. Correos:									
Giro postal.....	24.048,58	»	24.048,58	5.038.228,58	»	5.038.228,58	5.062.277,16	»	5.062.277,16
Otros productos.....	55.438,16	»	55.438,16	1.076.705,05	»	1.076.705,05	1.132.143,21	»	1.132.143,21
7. Producto de Telégrafos y Teléfonos.....	49.870,09	»	49.870,09	3.965.325,38	»	3.965.325,38	4.015.195,47	»	4.015.195,47
8. Establecimientos penales.....	1.686,50	»	1.686,50	78.221,07	»	78.221,07	79.907,57	»	79.907,57
9. Petróleos.....	6.500.000,00	»	6.500.000,00	66.125.000,00	»	66.125.000,00	72.625.000,00	»	72.625.000,00
	<b>86.427.470,07</b>	<b>1.400,00</b>	<b>86.428.870,07</b>	<b>608.167.141,28</b>	<b>34.300,00</b>	<b>608.201.441,28</b>	<b>694.594.611,35</b>	<b>35.700,00</b>	<b>694.630.311,35</b>
<b>SECCION CUARTA</b>									
<b>CAPÍTULO IV</b>									
<b>PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO</b>									
1. Rentas:									
1. Salinas de Torreveja.....	3.846,62	»	3.846,62	1.146.420,24	»	1.146.420,24	1.150.266,86	»	1.150.266,86
2. Minas:									
Almadén---Producto líquido.....	2.000.000,00	»	2.000.000,00	8.500.000,00	»	8.500.000,00	10.500.000,00	»	10.500.000,00
Linzares.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3. Productos en administración de las fincas y rentas del Estado:									
Renta de los bienes del Estado en general.....	5.504,17	»	5.504,17	386.279,78	4.816,55	391.096,33	391.733,95	4.816,55	396.600,50
Idem de las fincas al servicio de la Administración.....	3.251,00	»	3.251,00	1.627,92	»	1.627,92	4.378,92	»	4.378,92
Producto de canales y navegación fluvial.....	»	»	»	88.038,04	368,71	88.306,75	88.038,04	368,71	88.206,75



Idem de montes y plantíos .....	39.785,54	39.785,54	388.244,51	1.779,12	390.029,33	428.080,06	1.779,12	429.805,17
Idem del Patrimonio que fué de la Corona.....	2,55	2,55	325,41	472,50	797,91	327,96	472,50	800,46
4.º Renta de los bienes del Clero a metálico y por venta de frutos .....	407,76	478,14	885,90	14.791,78	3.316,75	18.138,53	3.824,89	19.024,43
5.º Idem de cruzada (producto líquido).			1.658.768,66			1.658.768,66		1.658.768,66
6.º Producto en administración de las fincas de secuestros.....								
7.º Diferentes derechos del Estado:								
20 por 100 de la renta de Propios.	242.861,91	20.444,12	261.806,03	1.963.714,23	522.026,50	2.485.741,18	2.206.076,19	542.471,02
10 por 100 de aprovechamientos forestales de los montes a cargo de los Ministerios de:								
Fomento .....	393.823,83		393.823,83	1.695.430,34		1.695.430,34	2.089.264,17	2.089.264,17
Hacienda.....	14.066,85		14.066,85	85.608,91		85.608,91	99.675,79	99.675,79
Asignación de las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección .....	174.637,50		174.637,50	1.102.543,93	18.670,00	1.121.213,93	1.277.181,43	1.295.851,43
Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.....	8.454,15		8.454,15	107.157,75	3.650,00	110.807,75	115.611,90	3.650,00
Intereses de demora por producto de propiedades y derechos del Estado.	67,24		67,24	401,10		401,10	468,34	468,34
Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza..	24.130,00		24.130,00	1.033.430,70	146.445,06	1.179.865,76	1.057.550,70	146.445,06
Renta de los bienes de los Institutos de segunda Enseñanza.....				36.143,53		36.143,53		36.143,53
10 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas.....	105.837,89	9.403,29	115.241,18	863.673,94	301.827,82	1.165.501,56	969.611,83	311.230,91
Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayeren sentencias u otras resoluciones favorables al Estado.....	2.090,20		2.090,20	44.198,31		44.198,31	46.289,01	46.289,01
Entrega que deben verificar varias Diputaciones y Ayuntamientos en pago de los gastos de personal y material de las Escuelas provinciales de Artes e Industrias .....				24.450,00		24.450,00	24,450,00	24,450,00
Asignación de las Compañías de Seguros para gastos de inspección .....	150.356,79		150.356,79	162.981,33	7.515,23	170.496,61	313.338,12	7.515,23
Asignaciones de las Diputaciones provinciales para gastos de personal administrativo de las Juntas provinciales de Instrucción primaria .....				38.557,92		38.557,92		38.557,92
Recaudados ingresado por la Caja de emigración .....				869.479,85		869.479,85		869.479,85
Reintegros de anticipos hechos a las Compañías de ferrocarriles conforme al Real decreto de 15 de Octubre de 1920.....	1.658.376,59		1.635.376,59	12.503.638,40		12.503.638,40	14.189.064,99	14.189.064,99
5 por 100 para gastos de administración y cobranza de los recargos municipales sobre las contribuciones, incluso los saldos a favor de los Ayuntamientos de las 16 centésimas sobre la contribución territorial; de las cuotas del Tesoro de las contribuciones o parte de ellas cedidas a								

	EN EL MES DE NOVIEMBRE			EN LOS MESES DE ENERO A OCTUBRE			TOTAL DE LOS ONCE MESES		
	Presupuesto de 1928	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1928	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1928	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
los Ayuntamientos y Diputaciones de los recargos a favor de las Diputaciones sobre los impuestos de timbre y Derechos reales, de las cuotas de repartimientos generales de los Ayuntamientos recaudadas por el Estado (Por virtud de los Estatutos provincial y municipal).....	775.228,89	23.171,01	798.399,90	6.079.979,46	678.802,46	6.758.871,92	6.855.208,25	702.063,47	7.557.271,82
10 por 100 de administración de participes y de las cuotas de arbitrio municipal sobre el rendimiento neto de las Compañías anónimas y comanditarias por acciones no gravadas por la contribución industrial (Por virtud del Estatuto municipal).....	20.608,43	405,86	21.014,29	104.025,94	32.568,34	136.594,28	124.634,37	32.974,20	167.608,57
Reintegros de anticipos hechos a los particulares para indemnizar daños causados durante el año agrícola de 1918 por pedriscos y heladas (Ley 14 Agosto 1919)...	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Idem de anticipos hechos por el Estado para construir caminos vecinales (Ley 29 Junio 1917)...	108,54	"	108,54	35.788,18	"	35.788,18	35.896,72	"	35.896,72
Idem de id. id. a la industria y comercio de Cartagena, por daños en las inundaciones de 1916 (Ley de 29 de Abril de 1920).....	"	"	"	23.675,00	"	23.675,00	23.675,00	"	23.675,00
Reembolsos de aportaciones hechas por el Estado para la formación del capital social de las Cooperativas de funcionarios públicos (Real decreto 21 Diciembre 1920).	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Reintegros de anticipos hechos por el Estado para abastecimientos de aguas.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Idem de id. id. por el id. a los Ayuntamientos por obras ejecutadas.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Consignaciones de Diputaciones y Ayuntamientos para sostener por su cuenta, Juzgados y Prisiones preventivas.....	"	"	"	490.783,02	"	490.783,02	490.783,02	"	490.783,02
Ingresos para mejorar pensiones mínimas de los empleados civiles y militares.....	104.275,40	"	104.275,40	998.401,80	10,42	998.412,22	1.102.677,20	10,42	1.102.687,62
Impuesto especial que se ha de aplicar a la Hacienda para compensar todos los gastos que ocasiona el servicio de Impuesto del Ahorro y Junta consuevta del mismo.....	5.961,79	"	5.961,79	52.244,62	"	52.244,62	57.908,41	"	57.908,41
	<b>5.759.883,04</b>	<b>53.902,42</b>	<b>5.813.786,08</b>	<b>40.500.795,15</b>	<b>1.722.289,71</b>	<b>42.223.084,86</b>	<b>46.260.678,79</b>	<b>1.776.192,13</b>	<b>48.036.870,92</b>



Art.	EN EL MES DE NOVIEMBRE			EN LOS MESES DE ENERO A OCTUBRE			TOTAL DE LOS ONCE MESES		
	Presupuesto de 1928	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1928	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1928	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
11. Recurso extraordinario. — Producto de negociación de Deuda.....	•	•	•	•	•	•	•	•	•
12. Producto de seguros realizados por el Comité Oficial del Estado.....	•	•	•	24.585,00	•	24.585,00	24.585,00	•	24.585,00
13. Reintegro de anticipos hechos a la prensa periódica.....	8.166,94	•	8.166,94	172.281,64	•	172.281,64	180.448,58	•	180.448,58
14. Anualidades concertadas con Ayuntamientos y Diputaciones para compensación de débitos y créditos hasta fin de 1916.....	457.126,35	•	457.126,35	3.359.141,02	•	3.359.141,02	3.816.267,37	•	3.816.267,37
15. Producto del recargo sobre apremios.....	145.325,40	•	145.325,40	2.411.744,21	•	2.411.744,21	2.557.069,61	•	2.557.069,61
Reintegro de préstamos y sus intereses para fomentar la construcción de casas baratas.....	•	•	•	561.681,02	•	561.681,02	561.681,02	•	561.681,02
	<b>4.276.293,39</b>	<b>1.270,00</b>	<b>4.277.563,39</b>	<b>58.737.430,42</b>	<b>24.239,47</b>	<b>58.761.669,89</b>	<b>63.013.723,81</b>	<b>23.966,97</b>	<b>63.039.233,28</b>
<b>RESUMEN</b>									
Sección 1.ª—Contribuciones directas....	106.028.523,61	1.492.171,13	107.520.699,64	930.963.307,44	84.295.457,35	1.015.258.764,79	1.036.991.835,95	85.737.628,48	1.122.779.464,43
Idem 2.ª—Idem indirectas.....	113.037.682,65	399.014,38	113.436.697,03	1.055.564.203,74	15.034.105,37	1.070.598.309,11	1.168.001.936,89	15.433.119,75	1.184.035.006,14
Idem 3.ª—Monopolios y servicios explotados por la Administración.....	86.427.470,07	1.400,00	86.428.870,07	608.137.141,26	34.300,00	608.201.441,26	694.594.611,35	35.700,00	694.630.311,35
Idem 4.ª—Propiedades y derechos del Estado:									
Rentas.....	5.759.893,64	63.902,42	5.813.786,06	40.500.795,15	1.722.289,71	42.223.084,86	46.260.678,79	1.776.192,13	48.036.870,92
Ventas.....	162.876,20	258,20	163.132,40	1.498.965,04	2.751,93	1.499.716,97	1.659.841,24	3.008,13	1.662.849,37
Idem 5.ª—Recursos del Tesoro.....	4.276.293,39	1.270,00	4.277.563,39	58.737.430,42	24.239,47	58.761.669,89	63.013.723,81	25.509,47	63.039.233,28
	<b>315.692.734,46</b>	<b>1.948.014,13</b>	<b>317.640.748,59</b>	<b>2.695.429.843,07</b>	<b>101.113.143,83</b>	<b>2.796.542.986,90</b>	<b>3.011.122.677,53</b>	<b>103.061.157,96</b>	<b>3.114.183.735,49</b>
<b>PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO</b>									
Deuda pública amortizable.—Art. 5.º del Decreto-ley de 9 de Julio de 1926.....	•	•	•	477.000.000,00	•	477.000.000,00	477.000.000,00	•	477.000.000,00
<b>RECURSOS MUNICIPALES</b>									
<b>RECARGOS SOBRE LAS CONTRIBUCIONES DEL ESTADO</b>									
Inmuebles, cultivo y ganadería.....	•	•	•	•	2,93	2,93	•	2,93	2,93
Industrial y de comercio.....	3.813.441,01	27.789,60	3.841.230,61	29.978.600,68	2.033.077,61	31.911.678,29	33.692.041,69	2.060.877,21	35.752.903,90
3 por 100 producto bruto de las explotaciones mineras.....	70.902,46	142,31	71.044,77	815.649,58	15.585,90	831.235,48	886.552,04	15.738,21	902.280,25
Impuesto de utilidades.....	230.932,50	1.935,56	232.868,06	2.927.093,13	79.694,14	3.006.787,27	3.168.025,03	81.679,70	3.239.705,33
Idem del consumo de gas y de electricidad.....	286.248,38	•	286.248,38	3.495.906,11	12.283,13	3.508.189,24	3.782.164,49	12.283,13	3.794.437,62
Idem coches y carruajes de lujo.....	•	•	•	6.766,28	1.803,18	8.569,46	6.766,28	1.803,18	8.569,46
10 por 100 sobre las cuotas de urbana e industrial (recurso extraordinario)....	1.017.315,81	1.012,31	1.018.328,02	6.411.552,51	243.032,24	6.654.584,75	7.423.868,92	244.044,45	7.872.912,77

**ARBITRIOS MUNICIPALES**

Sobre el rendimiento de las explotaciones industriales y comerciales de las Compañías anónimas y de las comanditarias por acciones no gravadas con la contribución industrial y de comercio. Cuotas de repartimiento municipal cuya cobranza corresponde al Estado .....

408.838,32	19.600,39	428.438,72	3.643.710,77	508.084,88	4.161.795,45	4.052.549,10	527.635,07	4.580.224,17
13.479,44	0	13.479,44	12.253,76	5.202,85	77.461,61	85.738,20	5.202,85	90.941,05

**ANTICIPACIÓN EN CUOTAS DE CONTRIBUCIONES DEL ESTADO**

Cuotas del Tesoro y recargos municipales sobre la contribución territorial correspondiente a las fincas enclavadas en la zona de ensanche.....

3.642.854,57	397,90	3.643.252,47	25.574.162,38	352.434,45	25.926.696,83	29.217.016,95	352.832,35	29.569.849,30
9.484.012,50	50.927,97	9.534.940,47	72.825.700,20	3.251.201,11	76.076.801,31	82.309.712,70	3.302.129,08	85.611.841,78

**Observación.**—Queda sujeto al presente estado a las rectificaciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

**RESUMEN de los ingresos líquidos obtenidos por valores de las contribuciones, rentas e impuestos, durante los meses de Enero a Noviembre de los años 1924 a 1928, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados.**

CONCEPTOS	1924	1925	1926	1927	1928
<b>VALORES DEL TESORO</b>					
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería .....	243.912.768,92	255.241.154,37	250.870.387,03	298.283.260,44	316.576.476,86
Idem industrial y de comercio .....	145.672.238,19	142.185.371,86	140.845.757,43	151.144.931,40	161.809.166,94
Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria .....	349.955.263,02	341.613.738,20	339.252.566,28	369.900.810,85	364.862.474,17
Idem de Derechos reales y transmisión de bienes .....	130.337.957,50	129.420.299,66	149.765.252,90	185.782.908,09	196.630.644,46
Idem de minas .....	6.268.601,11	7.370.314,26	7.056.346,37	6.322.741,47	6.368.002,68
Idem de cédulas personales .....	6.677.400,57	7.733.759,23	8.404.375,22	880.747,54	119.981,48
Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales .....	12.020.126,70	13.551.711,07	13.963.079,32	14.350.702,49	20.145.224,29
Idem sobre carruajes de lujo .....	229.311,58	235.977,04	77.781,17	41.722,18	25.655,79
Contribución de las provincias Vascongadas y Navarra .....	9.643.363,59	9.646.358,50	9.806.719,90	26.379.020,71	29.187.826,64
Participación del Estado en los beneficios del Banco de España y percepción de sus descuentos directos .....	20.232.029,57	22.699.704,56	24.639.970,14	29.315.623,41	22.148.044,34
Renta de Aduanas .....	555.273.585,90	531.391.064,77	512.073.159,46	531.711.397,04	575.445.040,31
Impuesto sobre el azúcar .....	73.556.846,20	83.685.565,00	90.709.471,92	93.819.809,79	97.379.100,80
Idem sobre el alcohol .....	37.155.764,96	34.907.012,27	36.873.775,11	28.991.708,40	31.083.842,32
Derechos obvenacionales de los Consulados .....	5.435.739,89	4.647.958,30	2.88.306,96	5.538.642,41	6.402.309,40
Impuesto de consumos .....	10.667.879,03	4.887.333,66	3.202.710,10	2.531.217,90	2.766.839,40
Idem sobre los transportes de viajeros y mercancías por las vías terrestres y fluviales .....	59.147.609,72	60.868.688,51	62.049.520,50	62.896.208,21	62.471.711,53
Patente nacional de automóviles .....	"	"	"	9.862.792,94	45.271.052,90
Timbre del Estado .....	228.119.324,54	222.137.280,70	250.204.007,78	285.351.246,44	309.102.581,80
Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio .....	25.537.514,65	27.630.163,17	28.940.354,60	29.993.930,27	30.742.006,90
Idem sobre el consumo interior de la cerveza .....	3.553.808,85	3.214.705,18	3.870.261,01	4.134.078,53	4.421.756,69
Idem sobre la pólvora y mezclas explosivas .....	6.416.845,12	6.180.057,48	6.739.133,51	7.514.890,17	8.213.255,82
Tabacos .....	237.74.024,39	238.892.299,18	240.894.010,99	255.098.124,57	254.004.653,71
Cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos .....	39.527.071,17	38.854.748,39	42.343.553,84	36.315.586,03	37.637.311,29
Loterías .....	567.401.853,08	277.491.359,90	287.314.640,93	289.619.892,52	307.367.694,01
Petróleos .....	"	"	"	"	72.625.000,00
Minas .....	"	7.500.000,00	13.000.000,00	11.000.000,00	10.500.000,00
Almadén .....	"	"	"	"	"
Linars .....	"	"	"	"	"
Renta de Cruzada .....	567.526,50	3.706.285,20	750.000,00	"	"
Cuotas militares y multas .....	2.605.326,87	2.632.730,42	2.556.549,37	1.680.906,99	1.658.768,66
Los demás recursos ordinarios .....	24.556.797,50	20.509.292,03	23.460.381,82	17.512.855,36	16.273.866,80
Producto de negociación de Deuda .....	84.690.708,41	97.194.501,73	87.258.874,49	69.451.895,11	99.148.547,78
Idem de la venta de sustancias alimenticias de primera necesidad .....	695.343.500,00	592.119.500,00	400.000.000,00	"	"
Idem de seguros realizados por el Comité oficial del Estado .....	2.590.983,13	703.656,51	"	"	"
Reintegro de anticipos hechos a la Prensa periódica .....	302.737,58	169.487,54	95.357,11	136.409,99	24.585,00
Idem de anticipos a las Compañías de ferrocarriles conforme al R. D. 15 Octubre 1920 .....	205.261,08	169.109,51	176.035,82	381.273,67	180.443,53
Idem de anticipos a las Compañías de ferrocarriles conforme al R. D. 15 Octubre 1920 .....	12.120.889,19	13.642.472,16	13.799.839,56	14.132.936,16	14.189.064,99
	<b>3.286.850.463,51</b>	<b>3.112.323.650,25</b>	<b>3.047.631.780,65</b>	<b>2.849.488.268,88</b>	<b>3.114.183.735,49</b>
<b>PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO</b>					
Deuda pública amortizable.—Artículo 5.º del Decreto-ley de 9 de Julio de 1926 .....					

Anexo único. — Página 30. 3 Enero 1929. Gaceta de Madrid. — Núm. 3

CONCEPTOS	1924	1925	1926	1927	1928
<b>RECURSOS MUNICIPALES</b>					
Recargos sobre las contribuciones del Estado .....	32.589.817,03	38.507.791,78	44.741.828,08	49.333.434,78	51.370.817,28
Arbitrios municipales .....		31.620,54	882.808,90	4.442.125,95	4.871.175,22
Participación en cuotas de contribuciones del Estado .....		12.756.977,32	26.093.872,56	27.524.488,58	29.589.849,90
	<b>32.589.817,03</b>	<b>51.296.389,64</b>	<b>71.718.009,58</b>	<b>81.299.999,26</b>	<b>85.611.841,78</b>
<b>RESUMEN</b>					
Recursos por valores del Tesoro (Presupuesto ordinario) .....	3.286.850.468,51	3.112.823.660,25	3.047.931.730,65	2.849.488.268,88	3.114.183.795,49
Presupuesto extraordinario .....	32.589.817,03	51.296.389,64	71.718.009,58	81.299.999,26	85.611.841,78
Recursos municipales .....					
	<b>3.319.440.285,54</b>	<b>3.164.120.039,89</b>	<b>3.119.649.740,23</b>	<b>2.930.788.268,14</b>	<b>3.199.795.577,27</b>

Observación.— Queda sujeto al presente estado a las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Pagos líquidos verificados durante los meses de Enero a Noviembre por cuenta del presupuesto en ejercicio y por resultados de los definitivamente cerrados.

PRESUPUESTO ORDINARIO	EN EL MES DE NOVIEMBRE			DE ENERO A OCTUBRE			TOTAL DE LOS ONCE MESES		
	Presupuesto de 1928	Resultados de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1928	Resultados de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1928	Resultados de ejercicios cerrados	TOTAL
<b>OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO</b>									
Sección 1. <sup>a</sup> —Casa Real .....	791,666,65	•	791,666,65	7,124,999,87	•	7,124,999,87	7,916,666,52	•	7,916,666,52
Idem 2. <sup>a</sup> —Cuerpos Colegisladores.....	136,839,09	•	136,839,09	1,231,551,81	378,774,48	1,610,326,29	1,368,390,90	378,774,48	1,747,165,38
Idem 3. <sup>a</sup> —Deuda pública .....	120,466,115,98	761,665,40	121,227,781,38	379,487,824,97	282,093,528,60	661,581,353,57	499,953,940,95	282,865,194,00	782,809,134,95
Idem 4. <sup>a</sup> —Clases pasivas.....	11,523,725,14	•	11,523,725,14	102,646,941,65	•	102,646,941,65	114,170,666,79	•	114,170,666,79
Idem 5. <sup>a</sup> —Tribunal Supremo de la Hacienda pública.....	96,037,06	•	96,037,06	892,672,33	8,000,00	900,672,33	988,709,39	8,000,00	996,709,39
	<b>133,014,388,92</b>	<b>761,665,40</b>	<b>133,776,049,32</b>	<b>491,383,990,63</b>	<b>282,480,303,08</b>	<b>773,864,293,71</b>	<b>624,393,374,55</b>	<b>283,241,968,48</b>	<b>907,640,343,03</b>
<b>OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES</b>									
Sección 1. <sup>a</sup> —Presidencia del Consejo de Ministros.....	1,937,963,51	2,000,00	1,939,963,51	28,929,304,19	1,401,906,11	30,331,210,30	30,867,267,70	1,403,906,11	32,271,173,80
Idem 2. <sup>a</sup> —Ministerio de Estado.....	1,518,558,91	998,550,49	2,517,109,40	7,456,586,56	4,092,352,00	11,548,938,56	8,975,145,47	5,090,902,49	14,066,047,96
Idem 3. <sup>a</sup> —Ministerio de Gracia y Justicia:									
Obligaciones civiles.....	3,558,541,67	172,65	3,558,714,32	26,254,704,19	1,100,180,84	27,354,885,03	29,913,246,86	1,100,308,49	30,913,549,35
Idem eclesiásticas .....	5,224,094,79	89,81	5,224,074,60	46,951,898,83	252,187,62	47,204,081,45	52,175,898,62	252,257,43	52,428,156,05
Idem 4. <sup>a</sup> —Ministerio de la Guerra.....	33,640,530,29	2,010,814,28	35,651,344,51	271,088,905,16	30,927,886,59	302,016,789,75	304,729,433,39	32,938,700,87	337,668,134,26
Idem 5. <sup>a</sup> —Ministerio de Marina .....	14,917,986,92	3,255,63	14,921,242,55	120,808,085,74	11,859,327,74	132,667,413,48	135,726,075,66	11,682,583,37	147,388,659,03
Idem 6. <sup>a</sup> —Ministerio de la Gobernación.	22,005,697,95	3,527,45	22,009,225,40	188,246,837,76	4,443,210,00	192,690,047,76	210,252,535,71	4,443,737,45	214,699,273,16
Idem 7. <sup>a</sup> —Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.....	12,325,280,39	131,493,59	12,456,773,98	115,588,126,86	2,238,557,34	117,826,684,20	127,913,407,25	2,370,050,93	130,283,458,18
Idem 8. <sup>a</sup> —Ministerio de Fomento.....	31,930,050,37	2,000,00	31,932,050,37	211,678,588,60	14,079,291,44	225,757,870,04	243,698,638,97	14,081,281,44	257,689,920,41
Idem 9. <sup>a</sup> —Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.....	3,276,497,76	5,732,00	3,282,229,76	28,530,553,05	813,509,38	29,344,062,43	31,807,050,81	819,241,38	32,626,292,19
Idem 10. <sup>a</sup> —Ministerio de Hacienda.....	2,720,628,88	2,498,50	2,723,127,38	26,293,071,90	367,170,09	26,660,241,99	28,013,700,78	369,668,59	28,383,369,37
Idem 11. <sup>a</sup> —Gastos de las contribuciones y rentas públicas .....	11,647,925,83	119,353,39	11,767,279,22	91,916,601,54	8,690,208,28	100,606,809,82	103,564,527,37	8,809,561,67	112,374,089,04
Idem 12. <sup>a</sup> —Participaciones de Corporaciones y particulares en ingresos del Estado.....	24,326,740,32	•	24,326,740,32	302,090,997,25	443,560,76	302,534,554,01	328,417,737,57	443,566,76	326,861,304,33
Idem 13. <sup>a</sup> —Acción en Marruecos:									
Presidencia .....	11,465,904,38	1,533,196,01	12,999,100,39	14,317,247,30	17,434,258,96	31,751,506,26	25,783,151,68	18,967,454,97	44,750,606,65
Ministerio de la Guerra .....	17,534,203,02	12,952,99	17,547,156,01	173,413,961,03	15,554,562,44	188,768,521,47	190,948,164,05	15,567,513,43	206,315,677,48
Idem de Marina.....	150,947,43	•	150,947,43	6,472,096,23	131,866,90	6,603,955,13	6,623,045,58	131,856,90	6,754,902,56
Idem de la Gobernación.....	268,589,38	•	268,589,38	2,518,289,15	137,966,62	2,656,255,77	2,736,878,53	137,966,62	2,824,845,15
Idem de Fomento.....	3,386,65	•	3,386,65	29,230,17	•	29,230,17	32,616,82	•	32,616,82
Idem 14. <sup>a</sup> —Posesiones españolas en el Africa Occidental .....	•	•	•	2,530,355,07	•	2,530,355,07	2,530,355,07	•	2,530,355,07
Idem 15. <sup>a</sup> —Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales ...	3,862,942,71	50,00	3,862,992,71	38,760,602,54	244,175,16	39,004,777,70	32,623,545,26	244,225,16	32,867,770,41
	<b>335,330,765,02</b>	<b>5,587,332,19</b>	<b>340,918,097,21</b>	<b>2,184,260,981,75</b>	<b>398,292,415,36</b>	<b>2,580,552,447,10</b>	<b>2,619,590,796,77</b>	<b>401,879,747,54</b>	<b>2,921,470,544,31</b>

Anexo único. — Página 32 3 Enero 1929 Gaceta de Madrid. — Núm. 3



	EN EL MES DE NOVIEMBRE			DE ENERO A OCTUBRE			TOTAL DE LOS ONCE MESES		
	Presupuesto de 1928	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1928	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1928	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
<b>PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO</b>									
Presidencia del Consejo de Ministros....	3.978.074,54	»	3.978.074,54	7.959.790,93	»	7.959.790,93	11.937.865,47	»	11.937.865,47
Ministerio de Estado .....	2.300.529,72	»	2.300.529,72	943.187,94	»	943.187,94	3.243.727,66	»	3.243.727,66
Idem de Gracia y Justicia .....	181.878,98	»	181.878,98	2.415.300,57	»	2.415.300,57	2.597.179,55	»	2.597.179,55
Idem de la Guerra .....	7.472.387,48	»	7.472.387,48	34.004.027,96	»	34.004.027,96	41.476.415,44	»	41.476.415,44
Idem de Marina .....	5.790.392,33	»	5.790.392,33	58.349.541,18	»	58.349.541,18	64.139.933,51	»	64.139.933,51
Idem de la Gobernación .....	414.964,00	»	414.964,00	4.135.249,82	»	4.135.249,82	4.550.213,82	»	4.550.213,82
Idem de Instrucción pública y Bellas Artes .....	1.424.691,99	»	1.424.691,99	18.232.345,64	»	18.232.345,64	19.657.037,63	»	19.657.037,63
Idem de Fomento .....	24.448.647,08	»	24.448.647,08	203.825.900,90	»	203.825.900,90	228.274.547,98	»	228.274.547,98
Idem de Hacienda .....	163.174,79	»	163.174,79	1.077.408,89	»	1.077.408,89	1.240.583,68	»	1.240.583,68
	<b>46.174.740,91</b>	<b>»</b>	<b>46.174.740,91</b>	<b>330.942.763,89</b>	<b>»</b>	<b>330.942.763,89</b>	<b>377.117.504,74</b>	<b>»</b>	<b>377.117.504,74</b>
<b>RESUMEN DE OBLIGACIONES PRESUPUESTAS</b>									
Presupuesto ordinario .....	385.390.765,02	5.587.332,19	340.918.097,21	2.184.200.831,75	396.292.415,35	2.580.552.447,10	2.519.590.796,77	401.879.747,54	2.921.470.544,31
Idem extraordinario .....	46.174.740,91	»	46.174.740,91	330.942.763,89	»	330.942.763,89	377.117.504,74	»	377.117.504,74
	<b>381.505.505,93</b>	<b>5.587.332,19</b>	<b>387.092.838,12</b>	<b>2.515.202.795,58</b>	<b>396.292.415,35</b>	<b>2.911.495.210,99</b>	<b>2.896.708.301,51</b>	<b>401.879.747,54</b>	<b>3.298.588.049,05</b>
<b>RECURSOS MUNICIPALES</b>									
Recargos sobre las contribuciones del Estado .....	3.986.148,08	255.385,24	4.191.533,32	34.984.860,51	12.758.259,02	47.743.119,53	38.921.008,59	13.013.644,26	51.934.652,85
Arbitrios municipales .....	368.482,45	43.972,28	412.454,73	3.243.013,34	1.018.473,31	4.261.487,25	3.611.436,39	1.062.445,59	4.673.941,98
Participación en cuotas de las contribuciones del Estado .....	5.172.368,38	10.625,71	5.184.894,09	21.183.024,66	3.958.391,03	25.141.415,69	26.357.293,04	3.969.016,74	30.326.309,78
	<b>9.478.898,91</b>	<b>309.983,23</b>	<b>9.788.882,14</b>	<b>59.410.899,11</b>	<b>17.735.123,36</b>	<b>77.146.022,47</b>	<b>68.889.798,02</b>	<b>18.045.106,59</b>	<b>86.934.904,61</b>
<b>RESUMEN GENERAL</b>									
Obligaciones presupuestas .....	381.505.505,93	5.587.332,19	387.092.838,12	2.515.202.795,58	396.292.415,35	2.911.495.210,93	2.896.708.301,51	401.879.747,54	3.298.588.049,05
Recursos municipales .....	9.478.898,91	309.983,23	9.788.882,14	59.410.899,11	17.735.123,36	77.146.022,47	68.889.798,02	18.045.106,59	86.934.904,61
	<b>390.984.404,84</b>	<b>5.897.315,42</b>	<b>396.881.720,26</b>	<b>2.574.613.694,69</b>	<b>414.027.538,71</b>	<b>2.988.641.233,40</b>	<b>2.965.598.099,53</b>	<b>419.924.854,13</b>	<b>3.385.522.953,66</b>

**RESUMEN de los pagos liquidados verificados por Obligaciones generales del Estado y de los Departamentos ministeriales (presupuesto ordinario y extraordinario) y por recursos municipales durante los meses de Enero a Noviembre de los ejercicios de 1924 al de 1928, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados.**

	1924	1925	1926	1927	1928
<b>PRESUPUESTO ORDINARIO</b>					
<b>OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO</b>					
Sección 1. <sup>a</sup> —Casa Real.....	7.916.666,70	7.916.666,70	7.916.666,70	7.929.166,50	7.916.666,52
Idem 2. <sup>a</sup> —Cuerpos Colegisladores.....	2.382.722,33	1.725.332,32	1.707.749,04	1.691.915,70	1.747.165,38
Idem 3. <sup>a</sup> —Deuda pública.....	940.761.416,42	660.104.985,65	793.933.593,28	780.772.905,84	782.809.184,95
Idem 4. <sup>a</sup> —Clases pasivas.....	89.569.452,14	94.422.452,68	100.110.849,51	106.317.469,53	114.170.666,79
Idem 5. <sup>a</sup> —Tribunal Supremo de la Hacienda pública.....	409.196,87	1.023.201,21	1.015.812,29	1.036.398,20	996.709,59
	<b>1.040.979.455,51</b>	<b>765.192.588,91</b>	<b>907.694.630,82</b>	<b>897.746.855,77</b>	<b>907.640.343,03</b>
<b>OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES</b>					
Sección 1. <sup>a</sup> —Presidencia del Consejo de Ministros.....	1.511.095,55	5.822.731,68	17.232.996,18	24.209.073,68	32.271.173,81
Idem 2. <sup>a</sup> —Ministerio de Estado.....	12.917.959,32	10.940.027,67	13.492.836,51	9.552.724,17	14.066.047,96
Idem 3. <sup>a</sup> —Ministerio de Gracia y Justicia:					
Obligaciones civiles.....	34.599.891,04	32.938.958,71	31.216.305,67	31.139.883,21	30.913.549,35
Idem eclesiásticas.....	51.469.690,47	51.052.090,51	50.685.111,13	52.066.712,30	52.423.156,05
Idem 4. <sup>a</sup> —Ministerio de la Guerra.....	423.696.897,72	419.736.596,90	375.226.404,73	305.888.933,55	387.668.194,26
Idem 5. <sup>a</sup> —Ministerio de Marina.....	192.691.038,56	204.409.994,76	170.768.257,97	144.677.891,66	147.388.659,03
Idem 6. <sup>a</sup> —Ministerio de la Gobernación.....	221.101.216,54	230.844.456,40	227.197.566,93	212.379.864,65	214.699.273,16
Idem 7. <sup>a</sup> —Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.....	137.186.137,90	144.542.681,99	144.065.803,14	128.951.298,67	130.233.458,18
Idem 8. <sup>a</sup> —Ministerio de Fomento.....	398.928.543,65	360.288.418,02	405.482.303,96	248.903.313,64	257.689.920,41
Idem 9. <sup>a</sup> —Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.....	17.127.607,77	20.002.112,48	27.060.821,46	21.590.378,85	32.026.292,19
Idem 10. <sup>a</sup> —Ministerio de Hacienda.....	36.493.149,88	29.563.823,70	31.998.619,88	30.549.746,40	28.383.369,37
Idem 11. <sup>a</sup> —Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.....	339.247.448,64	370.666.433,36	444.581.823,36	106.739.073,62	112.374.089,04
Idem 12. <sup>a</sup> —Participación de Corporaciones y particulares en ingresos del Estado.....	»	»	»	289.248.130,99	326.861.304,33
Idem 13. <sup>a</sup> —Acción en Marruecos.....	376.498.155,35	403.294.175,02	362.018.176,51	278.397.079,43	260.773.646,66
Idem 14. <sup>a</sup> —Posesiones españolas en el África Occidental.....	1.870.944,53	2.732.198,07	2.673.402,10	2.530.891,70	2.530.855,07
Idem 15. <sup>a</sup> —Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales.....	»	»	»	38.940.676,17	32.867.770,41
	<b>3.235.313.822,43</b>	<b>3.048.811.358,15</b>	<b>3.211.636.240,45</b>	<b>2.917.511.928,46</b>	<b>2.921.470.544,31</b>
<b>PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO</b>					
Presidencia del Consejo de Ministros.....	»	»	»	2.640.012,34	11.937.865,47
Ministerio de Estado.....	»	»	»	755.365,00	3.243.727,66
Idem de Gracia y Justicia.....	»	»	»	1.894.007,79	2.597.179,55
Idem de la Guerra.....	»	»	»	»	»
Idem de Marina.....	»	»	13.096.189,04	34.625.968,78	41.476.415,44
Idem de la Gobernación.....	»	»	18.498.359,05	50.247.792,89	64.139.933,51
Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.....	»	»	726.137,68	2.749.217,42	4.550.213,62
Idem de Fomento.....	»	»	857.930,35	9.229.126,99	19.657.037,63
Idem de Hacienda.....	»	»	10.910.425,20	123.279.832,84	228.274.547,98
	»	»	426.364,76	1.928.093,10	1.240.583,68
	»	»	<b>44.514.405,98</b>	<b>235.349.420,15</b>	<b>377.117.504,74</b>

Anexo único. — Página 34  
 5 Enero 1929  
 Gaceta de Madrid.— Núm. 3

**RESUMEN DE CUENTAS CORRIENTES**

Presupuesto ordinario.....  
Idem extraordinario.....

	1924	1925	1926	1927	1928
	3.285.313.322,48	3.048.811.358,15	3.211.535.240,45	2.817.511.928,46	2.921.470.514,31
	44.613.408,98			233.849.420,15	577.117.604,74
	<u>3.285.313.322,48</u>	<u>3.048.811.358,15</u>	<u>3.256.149.646,43</u>	<u>3.050.861.348,61</u>	<u>3.298.588.049,05</u>
Recargos sobre las contribuciones del Estado.....	271.692.217,58	45.958.282,25	52.969.435,14	46.862.099,49	61.934.652,85
Arbitrios municipales.....			713.740,72	5.921.181,54	4.673.941,98
Participación en cuotas de las contribuciones del Estado.....			18.462.792,68	24.522.541,25	30.323.309,78
	<u>271.692.217,58</u>	<u>45.958.282,25</u>	<u>72.145.968,54</u>	<u>77.295.822,28</u>	<u>86.934.904,61</u>
Obligaciones presupuestas.....	3.285.313.322,48	3.048.811.358,15	3.256.149.646,43	3.050.861.348,61	3.298.588.049,05
Recursos municipales.....	271.692.217,58	45.958.282,25	72.145.968,54	77.295.822,28	86.934.904,61
	<u>3.518.006.089,96</u>	<u>3.094.769.640,40</u>	<u>3.528.295.614,97</u>	<u>3.128.157.170,89</u>	<u>3.385.522.953,66</u>

**RESUMEN GENERAL**

Obligaciones presupuestas.....  
Recursos municipales.....

**OBSERVACIONES.** 1.ª En los 2.921.470.514,31 pesetas que, distribuidas por Secciones, figuran en el presente estado, se hallan comprendidas las siguientes cantidades: Compensaciones a los productores de carbón, 2.485.511,74 pesetas; gastos del Comité oficial del Seguro de Guerra, 53.791,78 pesetas; reembolso y gastos Deuda del Tesoro, 986.465,05 pesetas; entregas a la Caja Ferroviaria del Estado, 14.591.239,60 pesetas; total, 18.117.053,17 pesetas.  
2.ª Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas definitivas.  
Madrid, 31 de Diciembre de 1928.—El Jefe de la Sección, José M.ª Fabregat del Pilar.—V.º B.º: El Director general, Arturo Forckl.

cesamiento en causa por robo, número 85 de 1928, instruida en dicho Juzgado, y cuya prisión se decretó por auto de 19 de Diciembre pasado; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

15094

7

GARCIA SAEZ, Teresa; natural de Fuentelaencina (Guadalajara), de estado soltera, profesión prostituta, de treinta y un años de edad, hija de Antonio y María, domiciliada últimamente en Madrid, callejón de Tudesos, número 2, procesada por resistencia a la Autoridad, en causa número 511 de 1927; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, Secretaría de don Joaquín Argote y Sagastume, al objeto de ingresar en la cárcel de su sexo a cumplir la pena que le ha sido impuesta en dicha causa, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

15130

8

GARCIA SANCHEZ, Manuel; de veintinueve años de edad, hijo de Luis y de Eladia, soltero, carpintero, natural de Carranque, vecino de Cádiz, calle Pasquín, números 16, 18 y 20, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en el Juzgado de San Fernando, dentro del término de diez días, con objeto de notificarle auto de procesamiento, oírle en indagatoria y ser reducido a prisión, decretada en causa número 192 de 1928, por hurto de prendas, si no presta fianza de 3.000 pesetas que se le exigen para disfrutar de libertad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

15072

9

IGUALADOR TAMAYO, Cayetano; natural de Villarejo de Medinaceli (Guadalajara), de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y siete años, domiciliado últimamente en Barcelona, Conde del Asalto, 52, procesado por estafa en sumario número 857 de 1928, inhibido de Guerra; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Atarazanas, de Barcelona, Secretaría vacante, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

15059

10

JIMENEZ MONTOYA, José; hijo de Miguel y de Tomasa, soltero, esquilador y canastero, de veintisiete años de edad, natural y vecino de Sevilla, con domicilio en Villalatas, choza sin número; comparecerá, ante el Juzgado de instrucción de Sanlúcar la Mayor, en el término de diez días, con el fin de constituirse en prisión que se ha decretado en el sumario número 114 del pasado año, por hurto de caba-

lleras, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

15144

11

LEON GARCIA, Manuel; vendedor ambulante, con residencia en Sevilla e ignorándose su domicilio, se cita y se llama para que comparezca ante el Juzgado de Lora del Rfo, dentro del plazo de diez días, para constituirse en prisión en la cárcel de dicho partido, en causa 149 del año 1928, por hurto.

15067 bis

12

LOEWENTHAL, Luciano; natural de Escwege (Alemania), de estado casado, profesión vendedor ambulante, de treinta y dos años de edad, nacido el día 28 de Diciembre de 1896, domiciliado últimamente en San Sebastián (Guipúzcoa), Peña Igofit, 11, primero, procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Mataró y su partido, sito en la calle de Don Magán, número 5, a fin de constituirse en prisión, que le ha sido decretada por auto dictado en el sumario número 129 de 1928, bajo apercibimiento, si deja de comparecer, de ser declarado rebelde.

15069

13

LLEONART CASES, Juan; natural de Plegamans (Barcelona), de estado soltero, de cuarenta y cinco años, domiciliado últimamente en Barcelona, Torrente de las Flores, 72, procesado por hurto; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de Cieza, con el fin de prestar declaración inquisitiva y otras diligencias, y si fuera habido será conducido a la cárcel del partido, cuyo procesamiento no se ha encontrado en su domicilio al ser citado para las anteriores diligencias y se ignora su paradero; apercibiéndole, si no se presenta, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

15062

14

MANZANARES MESONEROS, Salustiano José; natural de Piedrahita (Ávila), de veintisiete años de edad, hijo de Luis y de Amada, soltero, empleado, de estatura regular, pelo rubio, ojos azules, domiciliado últimamente en Madrid, calle Santísima Trinidad, 18, procesado por robo en causa número 251 de 1927; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, de esta Corte, Secretaría del Sr. Novella.

15127

15

MUNOZ RANDO, Juan; natural de Málaga, de estado soltero, profesión jornalero, de veintiocho años, domiciliado últimamente en Almería, procesado por estafa, número 221 de

1928, en causa seguida en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia, de Almería, Secretaría de D. Ignacio Rino Matienzo; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia provincial, bajo los apercibimientos legales.

15055

16

OLIVEROS GUILLEN, Manuel; natural de Barcelona, en la Barceloneta, de estado casado, profesión comerciante, de treinta y tres años, hijo de Fabián y Cándida, domiciliado últimamente en Vigo, Eduardo Iglesias, 9, procesado por estafa en sumario número 480 de 1928; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Vigo, para constituirse en prisión y practicarle otras diligencias.

15144

17

PEREIRA, Luis; cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Madrid, glorieta de Quevedo, número 4, vaquería; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, de esta Corte, Secretaría de D. Antonio Sánchez y Martínez, a responder de los cargos que le resultan en el sumario instruido en dicho Juzgado con el número 807 del pasado año, por estafa, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

15129

18

PORM, Paul; cuyas demás circunstancias se desconocen, domiciliado últimamente en Barcelona, calle del Consejo de Ciento, número 239, cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa número 395 de 1926 por el delito de defraudación, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito del Mar, de Valencia, como comprendido en el artículo 895 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las cárceles de dicha ciudad y responder de los cargos que le resultan, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

15078

19

REDRUELLO RUIZ, Miguel; natural y vecino de Madrid, de estado soltero, profesión lapicero, de treinta y seis años, hijo de Antonio y María, domiciliado últimamente en la calle de la Constancia, número 42, procesado por robo en causa número 692 de 1925; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, de esta Corte, Secretaría vacante, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

15126

20

RIVERO N., José; hijo de Joaquín y de Victorina, de cuarenta y ocho años, soltero; mendigo, natural de Amarante (Portugal), y ambulante; comparecerá, dentro de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Estrada, a constituirse en prisión, decretada por la Audiencia de Pontevedra, en causa que se le sigue por atentado a Agentes de la Autoridad. 15066

21

RIVERO ZAMBRANO, Fernando; de veintiséis años de edad, hijo de Alonso y de Francisca, soltero, jornalero, natural y vecino de Fuente del Maestro, cuyo actual paradero se ignora; procesado y condenado en causa número 14 de 1928, por el delito de robo; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Zafra, sito en la plaza de la Libertad, para constituirse en prisión y cumplir la pena que le ha sido impuesta en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar. 15108

22

TENION DIAZ, Celestino, y un tal apodado "el Paquito"; el primero de buena estatura, rubio, de unos treinta y cinco a cuarenta años de edad, con cuatro dientes de oro en la mandíbula superior, cejas de cepillo y regular de carnes y conocido por "el Rojo"; comparecerán, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Sur, de Alicante, a constituirse en prisión, que ha sido decretada en el sumario que contra los mismos se sigue con el número 96 de 1928 por el delito de robo; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar y serán declarados rebeldes. 15051

## AUDIENCIAS TERRITORIALES

### MADRID

Don Emilio Igneson Paz, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de esta Corte.

Certifico: Que ante la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia, Relatoría-Secretaría del Licenciado D. Joaquín Garrigues, penden, en apelación, unos autos, seguidos por D. José Gallego Martínez con D. Estanislao Zazo Fernández, sobre reclamación de cantidad, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia número 260.—En la villa y Corte de Madrid a 15 de Diciembre de 1928; En los autos declarativos de mayor cuantía que ante Nos penden, remitidos en apelación por el Juez de primera instancia del distrito del Congreso, de esta Corte, y seguidos entre partes: de una, como demandante apelante, D. José Gallego Martínez,

mayor de edad, casado, camarero y de esta vecindad, defendido por el Letrado D. Teodoro Navarro y Navarro, y representado por el Procurador don Luis Monsalve, y de otra, como demandado apelado, D. Estanislao Zazo Fernández, también mayor de edad, viudo, propietario y vecino de Humánes, representado en esta instancia por los estrados del Tribunal, por no haber comparecido ante la misma; sobre reclamación de cantidad en cuantía de 3.000 pesetas.

Fallamos que, confirmando como confirmamos la sentencia apelada, debemos absolver y absolvemos al demandado D. Estanislao Zazo de la demanda contra él interpuesta por don José Gallego Martínez, a quien condenamos en las costas de ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia en esta instancia de D. Estanislao Zazo Fernández, a más de notificarse en Estrados se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el *Boletín Oficial* de la provincia, de no interesarse notificación personal en término de tercer día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José García Valladarés.—Guillermo Santigini.—Julio de Torres.—Antonio Falcón.—José Álvarez.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. D. Julio de Torres y Gisbert, Magistrado-Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia territorial, de que certifico.—Ante mí, Licenciado Joaquín Garrigues."

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia, por lo que respecta al litigante no comparecido, D. Estanislao Zazo Fernández, extiendo la presente, que firmo en Madrid a 20 de Diciembre de 1928.—El Oficial de Sala, P. H., E. Angel de Marcos.

JC—460

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

### PALMA DE MALLORCA—CATEDRAL

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Catedral, de Palma de Mallorca, dictada la providencia en el día de ayer, en el juicio voluntario de testamentaría de la finada Juana María Fullana Mulet, promovido por Miguel Amengual Lladó, mayor de edad y vecino de Lluchmayor, se cita a Ana María Amengual Lladó, vecina que fué de dicho pueblo, y hoy de ignorado paradero, y caso de haber fallecido, sus herederos desconocidos o herencia yacente, a fin de que dentro del término de quince días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de San Miguel, 86, de esta ciudad, a formar parte de dicho juicio, si lo estima conveniente; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho hubie-

re lugar, si no lo verifican; contándose el expresado término desde que tenga lugar la inserción de la presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Palma de Mallorca a 22 de Diciembre de 1928.—El Secretario judicial, Genzalo Fernández Espinar.

JC—461

### PONFERRADA

Don Ramón Osorio Martínez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Ponferrada.

Por el presente se cita a la testigo María Martínez Fernández, vecina que fué de Columbrinos, en este partido, y hoy en ignorado paradero, para que el día 9 de Enero próximo y Lora de las diez de su mañana comparezca ante la Audiencia provincial de León, con objeto de asistir a las sesiones del juicio oral de la causa que se siguió en este Juzgado bajo el número 116 de 1928, sobre tentativa de violación, contra Antonio Fernández Abella, prevenida que, de no comparacere, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ponferrada a 19 de Diciembre de 1928.—El Juez, Ramón Osorio Martínez.—El Secretario judicial (ilegible).

JO—14950

### POSADAS

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial la busca y rescate de lo que al final se reseña, robado a los vecinos de esta villa Luis Palacios Villalba y Francisco Aguilar Vélez, de su domicilio, sito en la casa número 70 de la calle de Fernández de Santiago, de esta población, la noche del 16 al 17 del actual, y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 248 de 1928.

### Reseña de lo hurtado.

Unas botas negras, de broches por delante, ya usadas.

Unos pendientes de oro.

Cinco cortes de camisas de hombre, de distintos dibujos.

Seis pares de calcetines de hombre, clase corriente.

Dado en Posadas a 18 de Diciembre de 1928.—El Juez, Marcial Zurera y Romero.—El Secretario judicial, Luis Medina.

JO—14951

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de instrucción de Posadas, y su partido.

Por virtud del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se cita y llama a cuantas personas puedan ha-

ilitar algún dato que pueda contribuir a la identificación del cadáver de un hombre que representa tener de setenta a setenta y cinco años de edad, de constitución robusta, de 1,600 metros de talla, pelo y barba canosos, frente despoblada, ojos castaños, nariz griega y boca mediana, el cual vestía chaqueta de paño oscuro, con remiendos negros en ambas mangas, chaleco de pana, a cordoncillo, color canela, tapándose con una bufanda negra; a la cintura llevaba una correa de cuero, pantalón de pana, a cordoncillo, color canela, camisa y calzoncillos de lienzo blanco, calcetines de algodón color gris, calzando unas albarcas de neumáticos, cubriéndose con sombrero mascota, color gris, en mal uso; con un palo a forma de bastón, llevando una manta a cuadros, oscura, y unos pantalones de pana a cordoncillo, color canela, los cuales contenían dentro unos calzoncillos y una camisa de lienzo blanco; al que solamente se encontró una moneda de plata de cinco pesetas y 25 céntimos en calderilla, y falleció repentinamente sobre las ocho y media de la mañana del 18 del actual, en la calle de Alfonso XIII, de esta villa, junto a la fonda llamada Hotel Valle, y se instruye del contenido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal a los que resulten ser sus parientes más próximos, para que los primeramente nombrados, y los segundos, en su caso, comparezcan ante este Juzgado, en el término de diez días, siguientes al de la última inserción; pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número 247 del corriente año se sigue sobre muerte de dicho individuo.

Dado en Posadas a 19 de Diciembre de 1928.—El Juez, Marcial Zurera Romero.—El Secretario judicial, Luis Medina. JO—15021

#### RAVALES DE LA RECLORIA

D. Idefonso de la Maza y Remánlez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes y fuerza de la Guardia civil y demás Agentes de la Policía judicial de la Nación que en este Juzgado y ante el actuante que refrenda se instruye sumario por delito de robo con el número 53 del corriente año, contra Francisco Santiana Berrio, de diez y ocho años, paraguero ambulante, y cuyo paradero se ignora en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) ruego y encargo a las expresadas Autoridades y Agentes procedan a la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que aquél se persone en la Sala audiencia de este Juzgado en vista de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, apartándose que de no verificarlo será de-

clarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

#### Señas del procesado.

Rubio, ojos claros, bajo, fuerte, y usa pantalón de Mahón, azul, chaqueta de Mahón, gris claro, calcetines grises, alpargatas blancas y boina negra.

Ramates, 18 de Diciembre de 1928. El Secretario, Licenciado Luis Facal. El Juez, Idefonso de la Maza.

JO—15022

#### REINOSA

D. Antonio Fernández Ranada, Juez de instrucción de la ciudad de Reinosa y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de una manta de viaje, de color marrón a cuadros, forradas sus esquinas con cuero, la cual fue sustraída sobre las veintidós treinta horas del día 11 de los corrientes, del tren número 24, correo de Santander, y de un vagón de tercera clase al viajero Vidal Sotien Sañudo, vecino de Madrid, en la estación férrea de esta localidad, durante la parada en la misma de referido tren, y cuya manta, de ser hallada, será puesta a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encontrare, si en el hecho no acreditan su legítima adquisición.

Así lo acordé en sumario que instruyo con el número 460 de 1928, por tal motivo.

Dado en Reinosa a 14 de Diciembre de 1928.—El Secretario, Hipólito Suárez.—El Juez, Antonio Fernández.

JO—15025

#### SAN ROQUE

D. Martín Rodríguez Suárez, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente se cita a un sujeto que se dice vestía de marinero y que el día 13 del actual y cómplice a la una de la tarde montaba una bicicleta en el sitio carretera de España, frente al Ayuntamiento, en la ciudad de La Línea de la Concepción, de este partido, y atropelló a una niña, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, al objeto de ser oído en la causa que con el número 824 de 1928 se sigue en este Juzgado, sobre lesiones, apreciándose que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en San Roque a 19 de Diciembre de 1928.—El Secretario (ilegible). El Juez, Martín Rodríguez.

JO—15027

Don Martín Rodríguez Suárez, Juez de primera instancia de San Roque.

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos de juicio de abintestado, que se tramitan de oficio, por fallecimiento de una mujer en el hospital de La Línea de la Concepción el día 24 de Marzo de 1925, la que había manifestado llamarse Carmen Martín Pe-

reda y ser de setenta años de edad, natural de Gibraltar, viuda, con domicilio en aquella ciudad, patio de Rosa la Serrana, hija de Antonio y de Carmen, siendo su difunto marido Salvador Pereda, y que según manifestaciones que constan en el procedimiento tenía por verdaderos nombres y apellidos María del Carmen Zapata Martín, que estuvo casada con Salvador Perera Cardoso, natural de Vélez-Málaga, hija de Antonio y de María C. Martín, en cuyos autos han manifestado tener derecho a la herencia Salvador Perera Portillo y también Enrique Perera Cardoso, sobrino y hermano político, respectivamente, de la causante; y se ha acordado llamar, como se verifica por segunda vez, mediante el presente edicto, a los que se crean con derecho a la herencia, para que en término de veinte días comparezcan en este Juzgado a reclamarlo, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifican.

Dado en San Roque a 20 de Diciembre de 1928.—El Juez, Martín Rodríguez Suárez.—El Secretario, (ilegible). JO—15028

D. Martín Rodríguez Suárez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se ruego a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de las aves que al final se refrendan, que fueron sustraídas el 18 del actual, del sitio Campamento, del término municipal de San Roque, de la pertenencia de doña Mercedes Brancía Mostes.

Al propio tiempo se ruego la busca y detención del sujeto que se mencionará, supuesto autor del hecho, poniéndolo a mi disposición en la cárcel del partido.

#### Aves sustraídas.

Un pavo y una pava, de pluma negra y manchas en las patas.

#### Supuesto autor.

Un sujeto de estatura regular, delgado, pelo algo rubio, sin bigote, viste pantalón y blusa clara, bufanda grande al cuello, color oscura, gorra algo clara y alpargatas.

San Roque, 17 de Diciembre de 1928.—El Secretario, Juan López Zafra.—El Juez, Martín Rodríguez.

JO—15028

#### SEGOVIA

D. Acacio Charrín y Martín Vela, Juez de instrucción de este partido de Segovia.

Por el presente se cita y emplaza a Severo Martín Monedero, de treinta y ocho años, casado, jornalero, natural de Oñañe y vecino de Sotosalbos, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado, a fin de recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión decretada en la causa que se le sigue con el número 148 de 1928, por casar con Hozos.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades procedan a la

busca, detención y conducción a la cárcel de este partido, a mi disposición, del referido individuo, pues así lo he acordado en auto de esta fecha, dictado en dicha causa.

Dado en Segovia a 15 de Diciembre de 1928.—El Secretario, Valentín Fernández.—El Juez, Acacio Charría, JO—15032

## SEVILLA—MAGDALENA

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción del distrito de la Magdalena, de esta ciudad, por ante mí con fecha de este día, en sumario que se sigue por hurto de caballerías, propiedad del vecino de Coria del Río Fulgencio Casanova Pérez, se ha mandado citar en forma a Julián Cabrera, que según se dice se encuentra en Cádiz, en la carretera de San Fernando a dicha capital, a fin de que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, comparezca en los Estrados de este Juzgado, calle del Almirante Apodaca, Palacio de Justicia, para la práctica de una diligencia judicial, apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios a que haya lugar con arreglo a la ley.

Y para que conste y llegue a conocimiento del interesado, expido el presente en Sevilla a 19 de Diciembre de 1928.—El Secretario, Por habilitación, Carlos Barnil.

JO—14983

## SIGÜENZA

D. Luis Vallejo Quero, Juez de primera instancia del partido de Sigüenza.

En virtud del presente hago saber: Que con motivo de la creación del Juzgado municipal de Estriégana se hace preciso el nombramiento de Secretario en propiedad y suplente, cuyas vacantes se anuncian al turno de traslación, entre Secretarios de igual categoría, con arreglo al Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, y término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, cuyos aspirantes deberán presentar sus solicitudes y documentos en este Juzgado.

Asimismo y para en el caso de que no hubiere aspirantes en el turno antes expresado, se anuncia al turno libre por término de quince días, y los aspirantes remitirán las solicitudes, documentadas, a este referido Juzgado dentro de dicho plazo; debiendo hacer constar que referido pueblo tiene 191 habitantes de derecho, y que referidos cargos sólo tienen los derechos de arancel.

Dado en Sigüenza a 21 de Diciembre de 1928.—El Secretario, Ulpiano Sanz.—El Juez, Luis Vallejo Quero.

JO—15035

## SORIA

Don José María Fresneda y Moreno, Juez de instrucción accidental del partido de Soria.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de lo que más abajo se reseña, sustraído en la noche del 28 al 29 de Noviembre último, de una tienda de Casimiro Heras García, sita en la carretera de Garray a Calahorra; procediendo asimismo a la captura del auto o autores de la mencionada sustracción y de las personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legítima adquisición; los que serán puestos a disposición de este Juzgado en la prisión de este partido, por haberlo así acordado en el sumario seguido con el número 169 de este año.

## Efectos sustraídos.

Cuatro docenas de alpargatas.  
Tres kilos de chorizos.  
Cuatro cajas de pastas, de medio kilo cada una.  
Dos botes de pimientas.  
Ocho kilos de azúcar.  
Dos libras de chocolate.  
Dos botellas de escarchado.  
Dos kilos de café.  
Un paquete de velas; y  
De unas 25 a 30 pesetas en calderilla.

Soria, 21 de Diciembre de 1928.—El Juez, José María Fresneda y Moreno.—El Secretario, (ilegible).

JO—15036

## SUECA

En virtud de lo mandado por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy, dictada en el sumario que sigue, con el número 45 de este año, sobre estafa, contra otro y Juan Bautista Vidal Pastor, se cita por medio de la presente cédula a un individuo llamado Herminto, exportador de fruta y otras mercancías al extranjero, vecino de Valencia, hoy en paradero desconocido, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado, al objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Sueca, 20 de Diciembre de 1928.—El Secretario, P. H. Salvador Granell.

JO—15037

## TARRAGONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy, recaída en méritos de sumario que se instruye sobre quebrantamiento de depósito, incoado con el número 62 de este Juzgado, registro del año 1928, por la presente se cita al viajante apellidado Cuenca, que presta sus servicios en la casa Carmona, de Sevilla, a fin de que, dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Santa Ana, número uno, a la hora de las diez, con objeto de prestar declaración en el sumario de referencia; apercibiéndole, caso de incomparecencia, de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Tarragona, 19 de Diciembre de 1928. El Secretario, José Fernández.

JO—14954

## TORDESILLAS

Don Aniano Alonso y Buenapesada, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama al procesado Menacheu Papo, súbdito yugoeslavo, de treinta y dos años, soltero y de oficio Agente de seguros, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, a prestar declaración, notificarle auto de procesamiento, ser indagado y constituirse en prisión; pues así está acordado en la causa que con el número 39 del año actual se sigue por estafa; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndolo, si fuere habido, a disposición de este Juzgado.

Dado en Tordesillas a 21 de Diciembre de 1928.—El Juez, Aniano Alonso, Por S. M., José María Vigil.

JO—15038

## TORRELAVEGA

Don Emilio de Macho-Quevedo y García de los Ríos, Juez de instrucción de la ciudad de Torrelavega y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, llamo a la procesada Cecilia Bienvenida Cambroneró Cámara, de treinta y nueve años de edad, casada, pescadera, hija de Isidro y de Ruperita, natural de Santander y vecina de esta ciudad, para que dentro del término de diez días, contados desde la última publicación de la presente en el Boletín Oficial de la provincia o GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, a responder de los cargos que contra la misma resultan en el sumario número 74 del año 1925, que por el delito de lesiones instruyó este Juzgado; apercibiéndola con que de no hacerlo será declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de la mencionada procesada, poniéndola, caso de ser habida, a la disposición de este Juzgado, en la cárcel de este partido.

Dado en Torrelavega, a 22 de Diciembre de 1928.—El Juez, Julio de Macho-Quevedo.—El Secretario, Julián Argüeso.

JO—15039

## VALDEPEÑAS

Don Alfonso Rodríguez Dranguet, Juez de primera instancia e instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, que será inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Ciudad

Real, se hace saber a Cristina Hernández Piqueras y Casilda Duval Jiménez, procesadas que fueron por este Juzgado en el sumario número 42 del año actual, sobre estafa, y que en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, que por auto de 11 de Octubre último, dictado por la Audiencia provincial de Ciudad Real, ha sido sobreesido libremente dicho sumario, declarando de oficio las costas, y que tienen a su disposición, en poder de este Juzgado, las alhajas y dinero que les fueron intervenidas, lo cual pueden recoger personalmente o designar persona que lo verifique en su nombre.

Dado en Valdepeñas a 20 de Diciembre de 1928.—El Juez, Alfonso Rodríguez Dranguet.—El Secretario, José Benavides Vargas. JO—14955

Don Alfonso Rodríguez Dranguet, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que por D. Nicolás Lara Cruz, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de esta ciudad, se ha promovido expediente para la reclusión definitiva en el manicomio de su hijo el presunto demente Jesús Lara de la Hoz, en providencia de esta fecha he acordado citar y emplazar por medio del presente y término de treinta días, a partir de la inserción del presente edicto, a los que se consideren parientes del referido demente, para que comparezcan ante este Juzgado y manifiesten lo que tengan que oponer a la reclusión definitiva solicitada, según lo establecido en el artículo 8 del Real decreto de 19 de Mayo de 1835.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados a quienes afecta tal reclusión.

Dado en Valdepeñas a 18 de Diciembre de 1928.—El Secretario, José Benavides.—El Juez, Alfonso Rodríguez. JO—14956

Don Alfonso Rodríguez Dranguet, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, que será inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de Ciudad Real*, se hace saber al procesado en causa de este Juzgado, número 38 de 1923, sobre hurto, Cecilio Fernández Martínez, cuyo actual paradero se ignora, que por auto de 10 del actual, dictado por

la Superior Audiencia provincial de Ciudad Real, ha sido sobreesida libremente dicha causa, por hallarse comprendida en los beneficios del Real decreto de indulto de 8 de Septiembre último.

Dado en Valdepeñas a 22 de Diciembre de 1928.—El Secretario, José Benavides.—El Juez, Alfonso Rodríguez. JO—15040

#### VALLADOLID—PLAZA

Por la presente se requiere a don José María Pérez Mangado, domiciliado últimamente en Madrid, calle Núñez de Balboa, número 18, desconociéndose el que tenga en la actualidad, a fin de que dentro del término de quinto día preste fianza en cantidad de diez mil pesetas, por haberse ampliado a doce mil pesetas la garantía de la responsabilidad civil subsidiaria dimanante del sumario que se instruye por el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza, de Valladolid, Secretaría de D. Faustino Mato, contra Emilio Herrera Pérez, sobre homicidio por imprudencia, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se procederá al embargo de sus bienes por el orden que marca la ley y en cantidad suficiente a cubrir dicha suma, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Valladolid, 20 de Diciembre de 1928. El Secretario, Faustino Mato Montero. JO—14957

#### VECILLA (LA)

Don Gonzalo Fernández Valladares, Juez de instrucción de La Vecilla y su partido.

Por el presente requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y los Agentes de la Policía judicial, para que procedan a la busca y ocupación de 70 pesetas y una corra de chorizos, sustraídos de la casa de la vecina de Valle Teresa Alonso Suárez, en este partido, el día 27 de Noviembre último, deteniendo, caso de ser habidas, a las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia, poniéndoles a disposición de este Juzgado; pues así lo acordé en el sumario número 111 de este año, sobre hurto.

La Vecilla, 21 de Diciembre de 1928. El Juez, Gonzalo Fernández Valladares.—El Secretario, (ilegible). JO—15008

Don Gonzalo Fernández Valladares, Juez de instrucción de La Vecilla y su partido.

Por el presente requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los Agentes de la Policía judicial, para que procedan a la busca y ocupación de cinco cuartos de carne de res bovina, tres traseros y dos delanteros, sustraídos la noche del 26 de Noviembre último, de la casa del vecino de Barrillo de Ensuño Leoncio Castro Aller, deteniendo, caso de ser habidas, a las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia, poniéndolas a disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en el sumario 113 de este año, sobre hurto.

La Vecilla, 21 de Diciembre de 1928. El Juez, Gonzalo Fernández Valladares.—El Secretario, (ilegible). JO—15009

#### VILLACARRILLO

Don Ginés Parra Jiménez, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 201 del año actual, se instruye sumario por robo de unas 25 arrobas de aceite, propias de Antonio Lara Fernández, cuyo hecho se realizó durante los meses de Agosto a Noviembre de este año, en el molino que aquél posee en el sitio "Raso de Calderón", de este término; en el que he acordado interesar de todas las Autoridades y de sus Agentes, la detención de los autores del hecho, así como de las personas en cuyo poder se encuentre el aceite, si no acreditan su legítima adquisición, poniendo unos y otras a disposición de este Juzgado.

Y con el fin de que lo acordado tenga lugar, se expide el presente.

También se interesa la busca y detención de dos individuos, uno alto, delgado, que vestía blusa clara, pantalón de pana claro y gorra color rojo claro, que en la noche del 28 de Noviembre pasado intentaron penetrar en el molino referido, y que se supone sean los autores del robo.

Dado en Villacarrillo a 18 de Diciembre de 1928.—El Juez, Ginés Parra Jiménez.—P. S. M., el Secretario, (ilegible). JO—14958

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)  
Paseo de San Vicente, 20.